

**ACTA NÚM. 8****SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 1 DE OCTUBRE DE 2024**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 03:17:41

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>**SRES. ASISTENTES****Presidente:**

D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

3ª Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

Diputados/as:

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

D. Diego Castaños Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Juan Manuel Ruiz del Real

D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial Acctal.

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a uno de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Acctal., también reseñados al margen.

Excusa su asistencia a la sesión la Diputada Provincial Dª María López Cervantes.

Durante el transcurso de la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

- La Diputada Dª Noemí Cruz Martínez se ausenta de la sesión durante el estudio del asunto número 17 y se reincorpora durante el estudio de la urgencia número 1.

- La Diputada Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao se ausenta de la sesión durante el estudio del asunto número 23 y se reincorpora durante el estudio de la urgencia número 1.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	1/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, y antes de pasar a deliberar sobre los veintitrés asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre dos más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria, el Presidente manifiesta que, como el asunto número tres del orden del día es la renuncia al cargo de Diputada de D^a Montserrat Cervantes Llorca por pasar a ocupar el escaño de parlamentaria andaluza, ha venido para despedirse de todos los compañeros de este Pleno. A continuación, la Sra. Cervantes Llorca expresa que ha sido un honor y un privilegio trabajar en la Diputación de Almería y dedica unas palabras de agradecimiento a trabajadores, compañeros de su grupo y Diputados del Pleno. Para finalizar, el Presidente le da las gracias y le desea todos los éxitos a nivel personal y mucha suerte en su vida profesional. Y la Sra. Cervantes Llorca se ausenta del Salón de Sesiones.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	2/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
ORDINARIA DE 30 DE JULIO DE 2024.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:09:24 / 00:09:24

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as asistentes a la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	3/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 1.779/2024, DE 26 DE JULIO DE 2024, SOBRE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EFECTUADA EN LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE VIVIENDA, CONSORCIOS Y EDIFICIOS PROVINCIALES.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:09:30 / 00:10:06

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 1.779/2024, de 26 de julio, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Ampliar la delegación de facultades contenida en el apartado 5º) de la parte dispositiva del decreto de esta presidencia nº 594/2024, de 20 marzo, en los términos indicados anteriormente, quedando dicho apartado con el siguiente contenido:

“5º) La delegación especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, incluirá las siguientes facultades:

- Firma de los contratos de compraventa y de arrendamiento de viviendas, propiedad de esta Diputación, promovidas a través de la Oficina Provincial de la Vivienda.

- Firma de los contratos de suministro de luz, agua y gas en los que la Diputación figure como titular obligada al pago de los mismos.”

2º) La ampliación detallada en el punto anterior y nuevo contenido del apartado 5º) surtirán efectos desde el día de hoy.

3º) Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de esta Diputación en la primera sesión que se celebre, se notificará a la persona afectada, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería, al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.”

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	4/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 03****RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN DE D^A MONTSERRAT CERVANTES LLORT.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:10:07 / 00:10:48

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTOyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el escrito presentado por D^a Montserrat Cervantes Llort, de fecha 18 de septiembre de 2024, en el que expone:

“a. En la sesión ordinaria del Pleno del Parlamento de Andalucía que se celebrará el próximo 2 de octubre de 2024, juraré el cargo para la toma de posesión del escaño como Diputada Autonómica en el Parlamento de Andalucía.

Y por tanto solicita que:

- I. Proceda a formalizar mi renuncia al cargo de Diputada y Portavoz del Grupo Provincial de VOX en la Excm. Diputación Provincial de Almería a fin de cumplir con las obligaciones legales y éticas inherentes en el cargo público que he venido desempeñando.
- II. La renuncia surta efecto a partir del día 19 de septiembre de 2024.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.4 y 57.4 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en los artículos 15, 19 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General; y en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central.

Tras una breve deliberación, el Pleno de la Corporación manifiesta:

1º) Quedar enterado de la renuncia a la condición de Diputada Provincial efectuada por D^a. Montserrat Cervantes Llort.

2º) A los efectos procedentes, se debe remitir certificación a la Junta Electoral Central al objeto de que expida la credencial de Diputado a favor de D. Francisco José Díaz Granados, el cual figura como primer suplente por la formación política del Partido VOX en el partido judicial de Berja, según acta de proclamación de diputados provinciales, de fecha 10 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	5/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****DAR CUENTA DEL ESCRITO DE DOS DIPUTADOS DEL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ DE FORMA PROVISIONAL.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:10:53 / 00:11:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta escrito de dos Diputados del Grupo VOX de esta Diputación Provincial, de fecha 26 de septiembre de 2024, en el que comunica la designación como portavoz provisional del Grupo a D. Pedro Agüera Pedrosa, tras la renuncia al cargo de Diputada y portavoz de D^a Montserrat Cervantes Llorit.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	6/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2024.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:11:27 / 00:12:48

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWVtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 3 que “las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Establece además que en su actuación y relaciones deberán respetar, entre otros, los principios de:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas...”.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y una forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Con el objetivo de mejorar la eficacia de la actuación administrativa, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento, y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El marco normativo general para la elaboración y tramitación del PES se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021.
- Las bases 59ª y siguientes de las de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para 2024, en las que se regula el marco de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1h4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	7/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1h4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dentro del marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2, quedan configurados los objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

En el ámbito de la Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Almería le corresponde, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entre otras, la potestad de programación o planificación.

En relación a los planes estratégicos de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, indica en el artículo 10.1:

“1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

De conformidad con la legislación citada, la base 60ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2024 establece, como requisito previo esencial al otorgamiento de cualquier subvención, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un instrumento de gestión que carece de rango normativo, sin incidencia en la esfera de los beneficiarios, no generándose derechos ni obligaciones para éstos, quedando condicionada su efectividad a la tramitación de las diferentes líneas de subvención.

En cumplimiento de la normativa citada, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para 2024, cuya cláusula IX se refiere a la actualización del PES, en virtud de la cual, el Pleno de la Corporación Provincial podrá actualizar o modificar el PES en su contenido, bien por la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados, pudiendo sustituir por otras o eliminar líneas de subvenciones.

El artículo 14 del RLGS se refiere al seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en el apartado primero que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

La presente actualización del PES trae su causa de la liquidación del presupuesto de 2023, aprobada por decreto de la Presidencia número 364/2024, de 29 de febrero, que ha arrojado un remanente de tesorería para gastos generales de 68.798.343,04 €, susceptible de ser utilizado como medio financiero para la realización de modificaciones presupuestarias consistentes en créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	8/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, se han adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 5 de julio de 2024, los siguientes acuerdos:

- Expediente de modificación de créditos núm. 14 del presupuesto, que incluye para el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), por importe de 15.000 €, financiado con remanente de tesorería y un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), por importe de 3.000 €, financiado con remanente de tesorería.
- Aprobación inicial de la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, relativa a subvenciones nominativas del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, con un incremento en la aplicación 9000 341 47900 Subvenciones promoción y fomento deporte a empresas privadas (nominativas) por importe de 25.000 € y en la aplicación 9000 341 48001 Subvenciones promoción y fomento deporte entidades sin ánimo de lucro (nominativas), por importe de 71.000 €.

Los expedientes referenciados recogen una serie de subvenciones nominativas a favor de personas físicas, jurídicas o asociaciones sin ánimo de lucro, que podrán ser concedidas por la Corporación, previa motivación de la conveniencia y oportunidad de dicha actuación, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

Por la Delegación Especial de Igualdad y Familia y en base al informe emitido por la Jefa de Sección de Igualdad de Derechos y Oportunidades (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exS%2Fpinmy%2FKNNuvJLx%2F5Q%3D%3D>), se considera necesaria la modificación de la ficha de la línea de subvenciones “Convocatoria Subvenciones REDEA”, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2024, en lo referente a los requisitos de las beneficiarias (apartado 9º letra “a”), eliminando la obligatoriedad de desarrollar su actividad económica en municipios de la provincia de Almería con población de hasta 20.000 habitantes, a fin de que ésta se pueda desarrollar en cualquier municipio de la provincia de Almería.

La actualización del PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2024 y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, o cuando así se establezca por la normativa europea.

Se ha solicitado a las distintas áreas gestoras de la Corporación que remitan a los servicios administrativos de la Dirección de Presidencia la relación de subvenciones previstas en los expedientes referenciados, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto de 2024.

Las áreas gestoras a la que afecta la presente actualización del PES son:

- Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Deportes, Vida Saludable y Juventud.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	9/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

– Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Habiéndose recibido las fichas de las distintas líneas de subvenciones firmadas por los Delegados de las Áreas correspondientes, se formula propuesta de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024.

Los órganos de gobierno competentes adoptaran los acuerdos que procedan, de conformidad con el artículo 8 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable, para la tramitación de las subvenciones que integran la presente actualización del PES, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Los diferentes servicios gestores serán los responsables de la definición y gestión de las líneas de subvención en las que se concreta la presente actualización y, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos de la actualización del PES y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, conforme al documento que se incorpora al expediente, en el que se detallan las actuaciones que la integran y que serán ejecutadas previa tramitación de los expedientes de aprobación y concesión de subvenciones.

Url de verificación:

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	10/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kLXu9U0wfON%2B6B9ST4PK1w%3D%3D>

2º) Publicar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024 en la página web de la Diputación Provincial de Almería, así como en el portal de transparencia. La citada publicación, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se realizará en un plazo máximo de 20 días y se mantendrá mientras esté vigente el Plan.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	11/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA GUADALINFO, ANUALIDAD 2023.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:12:53 / 00:14:37

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Por acuerdo número 4 del Pleno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, se aprobó la “Liquidación de la asistencia económica del Programa Guadalinfo anualidad 2023 e incoación de procedimiento de reintegro” con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=vL8iOf3k3tpJqRt32xlFlw==>

Los puntos tercero y cuarto de la parte dispositiva del acuerdo número 4 son del tenor literal siguiente:

“3º) Incoar a las Entidades Locales relacionadas a continuación, procedimiento de reintegro parcial o total de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2023 una vez que se ha comprobado que, tras la liquidación de dicha anualidad, la cuota final resultante es inferior al primer pago realizado del 75% de la asistencia económica; siendo las causas de reintegro total o parcial las contempladas en el artículo 37.1.c) LGS. A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora que se detallan, conforme al artículo 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente.

Entidad	Reintegro Anualidad 2023	Int. de demora Anualidad 2023 (08/07/2024)	Int. de demora Base 35.2 Presupuesto Diputación	Reintegro+ Int. de Demora Anualidad 2023
Enix	3.525,63 €	145,38 €	145,38 €	3.671,01 €
Macael	5.569,07 €	229,64 €	229,64 €	5.798,71 €
La Mojonera	831,12 €	34,27€	34,27€	865,39 €
TOTAL	9.925,82 €	409,29 €	409,29 €	10.335,11 €

4º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes”.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	12/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Durante dicho periodo de alegaciones, el Ayuntamiento de Macael ha presentado la documentación oportuna para subsanar las deficiencias observadas. Dicha información es correcta y, por tanto, procede dar por subsanadas las mismas. En consecuencia, esta entidad tiene derecho a percibir el abono del segundo pago en la siguiente cuantía:

Municipio	Grupo	Asistencia concedida 2023	Asistencia Abonada 2023 (75%)	Minoración económica 2023	Cuota Provisional 2023	% Cump. Técnico	Cuota Total 2023	2º Pago anualidad 2023
MACAEL	B	7.425,42 €	5.569,07 €	158,98 €	7.266,44 €	0%	7.266,44 €	1.697,37 €

De esta forma, la liquidación total del segundo pago de la asistencia económica del Programa Guadalinfo anualidad 2023 ascendería a una totalidad de ciento dieciocho mil ciento setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (118.174,57€), correspondiendo a la suma del importe aprobado en el acuerdo número 4 del Pleno la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, de ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete euros con veinte céntimos (116.477,20€), junto al importe de mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y siete céntimos (1.697,37€) indicados en el cuadro anterior.

Los Ayuntamientos de Enix y La Mojonera no han presentado alegación de ninguna clase. Procederá; por tanto, el requerimiento a dichos Ayuntamientos en las cantidades acordadas sumándole el interés de demora que proceda, según el artículo 38 LGS así como la base 21 de la convocatoria Guadalinfo 2023.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as asistentes a la sesión,
ACUERDA:

1º) Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Macael y tener por subsanadas las deficiencias observadas en su justificación.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	13/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Proceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo”, al abono de la cantidad total de mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y siete céntimos (1.697,37€), correspondiente al segundo pago de la asistencia económica del Programa Guadalinfo anualidad 2023, al Ayuntamiento de Macael, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Municipio	Grupo	Asistencia concedida 2023	Asistencia Abonada 2023 (75%)	Minoración económica 2023	Cuota Provisional 2023	% Cump. Técnico	Cuota Total 2023	2º Pago anualidad 2023
MACAEL	B	7.425,42 €	5.569,07 €	158,98 €	7.266,44 €	0%	7.266,44 €	1.697,37 €

3º) Requerir a los Ayuntamientos de Enix y La Mojonera el reintegro total de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2023 por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del artículo 37 LGS. A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora que se detallan, conforme al artículo 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente, en las cuantías que a continuación se indican:

Entidad	Reintegro Anualidad 2023	Int. de demora Base 35.2 Presupuesto Diputación	Reintegro+ Int. de Demora Anualidad 2023
Enix	3.525,63 €	174,62 €	3.700,25 €
La Mojonera	831,12 €	41,177€	872,29 €

El reintegro se realizará conforme a los plazos y en la forma establecidos en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

4º) Notificar a los Ayuntamientos indicados y al Consorcio Fernando de los Ríos el presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	14/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE ÁREAS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL NÚMERO 04-2024.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:14:38 / 00:16:23

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 27 de agosto de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Con la finalidad de elevar al Pleno un único expediente, se ha estimado conveniente que las diferentes áreas gestoras de esta Diputación remitan a la Delegación de Economía los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por las mismas, para ser sometidos de forma conjunta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos remitidos por las dependencias se ajustan en su contenido y tramitación a lo establecido en el punto 2.1 de la base 30.^a de las de ejecución del presupuesto vigente y demás normativa aplicable:

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, Oficina de Gestión de la Marca “Sabores Almería”, por importe de mil ochocientos noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (1.895,45 €), correspondiente a las facturas pendiente de pago al proveedor.

2. Reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, Oficina de Gestión de la Marca “Sabores Almería”, por importe cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (4.545,45 €), en concepto de indemnización al interesado con ocasión de los servicios prestados.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2024.

A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda al dictamen formulada por el Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 20 de septiembre de 2024, que dice:

“Con fecha 30 de agosto de 2024, se emite dictamen favorable por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, relativa a la Propuesta del Diputado Delegado de

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	15/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Economía sobre “Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de Áreas de la Diputación de Almería Núm. 04-2024”. La url de verificación del dictamen es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K9O4yOqYNL8DRzmX2b1TQ%3D%3D>

Una vez dictaminada la propuesta, se considera conveniente modificar el dictamen y excluir el punto 3 de la parte expositiva relativo al “Reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia” a la vista del informe técnico emitido desde el Área en el que se relacionan incidencias que afectan al expediente, cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BgeVEDYzHiOvtUhdUOv6yw%3D%3D>

Por tanto, una vez excluido el punto 3 de la parte expositiva del dictamen, procede asimismo la modificación del punto 1 de la parte dispositiva en relación con el importe al que ascienden las facturas pendientes de abono.

Visto cuanto antecede, el Diputado Delegado que suscribe propone que se eleve al Pleno el dictamen sobre la “Propuesta de Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de Áreas de la Diputación de Almería Núm. 04-2024” con la siguiente enmienda:

1. Excluir el punto 3 de la parte expositiva de la propuesta de “Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de Áreas de la Diputación de Almería Núm. 04-2024”.
2. Redactar el punto 1 de la parte dispositiva de la propuesta en los siguientes términos: “1) Reconocer extrajudicialmente créditos por el importe relacionado en la parte expositiva, que ascienden a un total de seis mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa céntimos (6.440,90 €) correspondiente a facturas pendientes de pago”.

Obran en el expediente los preceptivos informes de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en el artículo 26,2, c) y 60,2 del RD 500/1990, de 20 de abril,

No habiéndose producido intervenciones, sometidos la enmienda y dictamen a votación ordinaria conforme disponen los artículos 117 y 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA, con la inclusión de la enmienda antes transcrita:

1º) Reconocer extrajudicialmente créditos por el importe relacionado en la parte expositiva, que ascienden a un total de seis mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa céntimos (6.440,90 €) correspondiente a facturas pendientes de pago.

2º) Abonar a los interesados los importes de las facturas con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	16/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	17/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08
CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:16:27 / 00:38:46

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el informe de la Comisión Especial de Cuentas, que dice:

“La Comisión Especial de Cuentas de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2024, tras examinar la Cuenta General del Ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial, acuerda con cuatro (4) votos a favor del Grupo PP, una (1) abstención del Grupo VOX y dos (2) abstenciones del Grupo P.S.O.E, elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial el informe favorable a la Cuenta General del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación de Almería, debiendo ser expuestas al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.

En el supuesto de inexistencia de reparo alguno, en su caso, podrá ser aprobada.”

El anuncio de exposición pública aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 168, de fecha 30 de agosto de 2024, sin que, durante el plazo establecido de 15 días hábiles se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según certificación obrante en el expediente.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta al portavoz del Grupo Popular que va a hacer una única intervención de las cuentas, 2022 y 2023, y un análisis somero de los datos. Resalta lo tardío que han traído al Pleno estas cuentas y deberían de haberse puesto a trabajar en tiempo y forma. De los números que presentan, arrojan una serie de conclusiones que demuestran cómo gestionan el presupuesto de esta Diputación. Señala que han tocado techo y no son capaces de gestionar más; los números son nefastos año tras año. Finaliza diciendo que los números se repiten y las pérdidas se acumulan. Esto es sólo una radiografía económica de la situación de la Diputación, y su grupo se va a abstener.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	18/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, indica al Sr. Ruiz del Real que las cuentas del año 2022 y 2023, por centrar el debate en un sólo punto como ha dicho el Sr. Ruiz, se traen como el Interventor ha dispuesto. Hay una situación económica propicia que permite hacer muchas inversiones en todos los municipios y los datos que ha dado del presupuesto no son ciertos. Finaliza diciendo que los datos que aporta la Intervención de esta casa son totalmente distintos y el nivel de ejecución que se está llevando a cabo por esta Diputación es bueno.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ruiz del Real expresa al Sr. Giménez Giménez que los números los mira él; no se los da nadie. Ellos contabilizan las inversiones reales cuando se graban en el Sicalwin, y el dato de ejecución es del 41% y el de las inversiones el 24%. Finaliza afirmando que los números no son buenos y están ahí; el 24% de ejecución que es la obra pagada.

- Seguidamente, el Sr. Giménez Giménez señala al Sr. Ruiz del Real que los datos que les ha facilitado la Intervención de esta Diputación es que, a día de hoy, el 77'62% del presupuesto está ejecutándose. Finaliza diciendo que se llevan a cabo inversiones en toda la provincia para todos y cada uno de los ciudadanos; independientemente de donde vivan e independiente del color político que los gobierne.

- El Presidente manifiesta que el debate de las cuentas generales queda cerrado y la votación de los puntos se hará por separado.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Sometido el dictamen a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA

ÚNICO. - Aprobar la cuenta general de esta Diputación correspondiente al ejercicio de 2022.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	19/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:38:54 / 00:39:03

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el informe de la Comisión Especial de Cuentas, que dice:

“La Comisión Especial de Cuentas de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2024, tras examinar la Cuenta General del Ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial, acuerda con cuatro (4) votos a favor del Grupo PP, una (1) abstención del Grupo VOX y dos (2) abstenciones del Grupo P.S.O.E, elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial el informe favorable a la Cuenta General del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación de Almería, debiendo ser expuestas al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.

En el supuesto de inexistencia de reparo alguno, en su caso, podrá ser aprobada.”

El anuncio de exposición pública aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 168, de fecha 30 de agosto de 2024, sin que, durante el plazo establecido de 15 días hábiles se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según certificación obrante en el expediente.

- En este punto no hay debate, remitiéndose los portavoces de los grupos a las intervenciones del punto anterior.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Sometido el dictamen a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/10/2024 08:12:43
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	20/101		
Observaciones					
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ÚNICO. - Aprobar la cuenta general de esta Diputación correspondiente al ejercicio de 2023.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	21/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21 DEL PRESUPUESTO DE 2024, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:39:13 / 00:57:51

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 20 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua

El Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y los servicios técnicos de esta Área están tramitando el expediente administrativo para la aprobación del “Plan de Caminos Municipales 2024 - 2027” por importe de 14.000.000,00 €.

En el actual presupuesto no existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto que se propone realizar con la aprobación el citado Plan, que es vital para el desempeño de las competencias propias de esta Diputación y, concretamente, de las asignadas a esta Área.

En consecuencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria dotando mediante crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos, procedentes de la Liquidación Definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), la siguiente aplicación presupuestaria:

- 3001 454 65005 “Plan de Caminos 2024”, por importe de 14.000.000,00 €.

Así mismo, la Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha aprobado, mediante acuerdo de Pleno número 19, en sesión de fecha 5 de julio de 2024, un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en las siguientes Áreas Urbanas Funcionales (AUF): AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar.

Siendo inminente que, por el Ministerio de Hacienda, se apruebe la convocatoria destinada a la concesión de las ayudas para proyectos de desarrollo urbano integrado, se hace necesario dotar al presupuesto vigente de los recursos económicos necesarios para acometer las contrataciones de las redacciones de proyectos, direcciones de obra, coordinaciones en materia de seguridad y salud y otros servicios que pudieran ser necesarios - dependiendo de lo que requiera cada actuación-, de los proyectos que esta Diputación tiene previsto presentar a la misma. En el actual presupuesto no existe aplicación presupuestaria específica para para hacer frente al gasto que se propone realizar, siendo de vital importancia el inicio del proceso

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	22/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de redacción de los proyectos y contratación de los servicios mencionados en el plazo más breve posible, todo ello dentro del desempeño de las competencias propias de esta Diputación y, concretamente, de las asignadas a esta Área.

En consecuencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria dotando mediante crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación Definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), la siguiente aplicación presupuestaria:

- 3001 459 65005 “Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado”, por importe de 2.637.800,00 €.

Por otro lado, con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que produjo la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 repercutieron de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas subieron con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que eran necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra repercutieron de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por esa subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras derivó en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que experimentaron una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

En consonancia con lo anterior, el día 13 de abril de 2022, fue publicado en BOJA, extraordinario número 13, el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Igualmente, en este Decreto-ley 4/2022, se reconoce y justifica la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración por las circunstancias excepcionales que atravesó la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traducándose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	23/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la consiguiente afección a los trabajadores.

En consecuencia, en previsión a las posibles solicitudes que se admitan a trámite por esta Diputación es necesario realizar una modificación presupuestaria dotando mediante suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1100 920 62206 “Edificios provinciales - MUREC”, por importe de 651.000,00 €.
- 3002 1532 65002 “Pavimentaciones vías públicas”, por importe de 340.000,00 €.
- 3002 933 65002 “Edificios municipales de usos múltiples”, por importe de 100.000,00 €.
- 3002 342 65002 “Instalaciones deportivas”, por importe de 64.000,00 €.
- 3030 453 61905 “Plan Red Viaria Provincial”, por importe de 645.000,00 €.
- 3332 459 65000 “Obras proyecto EDUSI Bajo Andarax”, por importe de 105.000,00 €.
- 3320 425 65020 “IDEA Proyectos singulares economía baja en carbono FEDER”, por importe de 176.000,00 €.

Así mismo, a la vista de la solicitud de Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, al objeto de que se pronuncie sobre la declaración de nulidad de la contratación de la obra ejecutada por Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE en el Hospital Provincial de Almería sin la cobertura contractual formalizada; derivada esta solicitud de la incoación de procedimiento de declaración de oficio de la nulidad de la contratación de obra en el Hospital Provincial de Almería consistentes en las unidades de obra que figuran en el respectivo expediente de la reclamación de presentada por la UTE anteriormente citada, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 39.1 de la LCSP, puesto en relación con el artículo 47.1.e de la LPAC, y por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, prevista en el artículo 39.1.b) de la LCSP, la carencia o insuficiencia de crédito.

Procede, por tanto, habilitar el crédito previsto en la señalada reclamación a los efectos de dar cumplimiento al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en el momento que el mismo se realice, mediante un suplemento de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria:

- 1100 920 62206 “Edificios Provinciales - MUREC”, por importe de 1.600.000,00 €.

Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud

Desde el Área informan que la Diputación de Almería ha resultado beneficiaria de las ayudas convocadas por la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (extracto en BOE núm. 164 de 11 de julio de 2023), en base a la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	24/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023). Siendo el montante del proyecto 548.031,60 €, y la subvención concedida de 286.879,75 €. Por tanto, para llevar a cabo dicho proyecto, también es necesario aportar fondos propios por un importe de 261.151,85 €.

En base a lo anterior es necesario dotar de una nueva aplicación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado por nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), con el siguiente detalle:

- 9000 342 63200 “CSD – Mejora y adecuación Pabellón (Next Generation)”, por importe de 261.151,85 €.

Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

Desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se informa de la relevancia que ha adquirido en los últimos años el “Solazo Fest”, evento cultural que se ha convertido en el principal festival de primavera de la provincia de Almería, resultando necesaria la modificación del anexo III de subvenciones de las bases de ejecución del vigente presupuesto, relativo a las subvenciones nominativas, para la inclusión de la subvención nominativa a favor de la mercantil Kuver Producciones Audiovisuales S.L., con NIF B04644985, para la organización del Solazo Fest 2024, por importe de 30.000,00.- euros.

Para dar cobertura presupuestaria al señalado gasto, se hace necesaria realizar una baja por anulación en la aplicación 8000-334-22621 “Programa de recreaciones e indumentarias históricas”, la cual financiará un crédito extraordinario en la aplicación 8000-334-47900 “Subvenciones nominativas a entidades privadas”, ello por importe de 30.000,00.- euros.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recurso Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, inicia su intervención adelantando el sentido del voto que será la abstención. Indica que su grupo está de acuerdo con

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	25/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



algunas de las aplicaciones presupuestarias que se crean o suplementan, de hecho, ya anunció en el anterior Pleno esta lluvia de millones como consecuencia de la buena salud económica del país, gracias a la gestión del Gobierno socialista de Pedro Sánchez; pero, en cambio, hay partidas que no entienden y justifican su abstención. Pregunta ¿qué criterios han seguido?, ¿por qué se cogen obras de unos pueblos y se han descartado las de otros? Finaliza diciendo que deben de dar explicaciones y ser más claros; y su grupo se va a abstener.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, aclara al Sr. Ruiz del Real que el Gobierno de España no ha regalado nada a esta Diputación ni a la provincia de Almería. Ha tenido que ingresar aquello que le corresponde por justicia y por ley. Señala que esta Diputación está haciendo un trabajo enorme para que pueda llegar dinero suficiente y hacer las inversiones necesarias en cada uno de los municipios.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ruiz del Real indica al Sr. Giménez Giménez que al Partido Socialista no le gusta que la Diputación se gaste el dinero sin consignación y sin ningún procedimiento administrativo. Insiste en que el dinero ha venido como consecuencia de una mejora en las previsiones y de cómo va la economía en este país. Añade que no le ha contestado a la pregunta anterior de cuál es el criterio y no la ha podido contestar de una forma digna. Finaliza indicando que espera que no diga palabras que él no ha dicho y no pueda hacer la réplica.

- A continuación, el Sr. Giménez Giménez expresa al Sr. Ruiz del Real que no entiende la ejecución presupuestaria ni aquello que avalan los técnicos de la Diputación. Señala que esta Diputación va a seguir haciendo inversiones en municipios del Partido Socialista, en municipios del Partido Popular; y, sobre todo, en aquellos proyectos motores que con tanto esfuerzo y dedicación están trabajando los técnicos de esta casa.

- El Presidente vuelve a recalcar que el Gobierno de España no ha regalado nada a los almerienses; ha recaudado más de lo que tenía previsto por la subida de la inflación. Añade que ha pegado un sablazo a los bolsillos de los almerienses y ha repercutido para que haya inversión para la provincia de Almería.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de ejecución del presupuesto para 2024, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación adjunta

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	26/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a la propuesta (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/76OjbXvstwJLlke2zd5GYQ%3D%3D>) corresponde el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 21, por importe total de 20.579.951,85.- euros, mediante

- crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022, por importe de 16.928.951,85.- euros.
- suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022, por importe de 3.681.000,00.- euros.
- baja por anulación, de la aplicación 8000-334-22610, como financiación de la aplicación 8000-334-47900, por importe de 30.000,00.- euros.

2º) Aprobar la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, mediante la inclusión de la aplicación presupuestaria 8000-334-47900 “Subvenciones nominativas a entidades privadas”, con la siguiente subvención nominativa:

1. Kuver Producciones Audiovisuales S.L., con NIF B04644985, para la organización del Solazo Fest 2024, por importe de 30.000,00.- euros.

3º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno. Por último, deberá publicarse en el BOP un resumen por capítulos de la modificación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	27/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, EMITIDO POR LA TESORERÍA PROVINCIAL.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:57:55 / 00:58:29

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el informe sobre cumplimiento de los plazos para el pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2024, emitido por la Tesorería Provincial.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	28/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1.482/2023, DE 9 DE JUNIO, ASÍ COMO LA DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE D^a ** * * * * ***

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:58:31 / 01:00:44

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de agosto de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Con fecha 9 de junio de 2023 se dictó Resolución de la Presidencia núm. 1.482, sobre “Nombramiento interino de varios Diplomado/as Universitario/as en Enfermería, por acumulación de tareas (Plan Vacaciones Residencia Asistida)”. Los apartados dispositivos 2º) y 3º) establecen:

“2º) Nombrar interinamente a cuatro Diplomado/as Universitario/as en Enfermería (D.U.E.) a tres turnos, por acumulación de tareas producidas en la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, por el disfrute de las licencias anuales retribuidas (vacaciones) de varios Diplomados Universitarios en Enfermería.

3º) Los efectos de los contratos son los que se recogen en la siguiente relación, tal y como se indica en el escrito del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 12 de mayo de 2023:

...Contrato nº 2: del 23 de junio al 30 de septiembre de 2023 (3 turnos) ...”.

Dichos nombramientos interinos se realizan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del TREBEP, que señala: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”.

En ejecución de dicha Resolución, en fecha 23 de junio de 2023, para cubrir dicho periodo de vacaciones, toma posesión D.^a **** * * * * *, persona a la que le correspondía, a la vista de la correspondiente relación de aspirantes declarados capacitados, por el tribunal calificador de las pruebas de selección de DUE, tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Diputación de Almería, según consta en la diligencia de toma de posesión de fecha 23 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	29/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con posterioridad a dicha fecha, del examen del expediente administrativo, se ha constatado la concurrencia de una infracción de lo preceptuado en el transcrito precepto, dado que la Sra. **** * tiene nombramientos interinos por acumulación de tareas anteriores a éste (13/05/22 a 16/05/22; 15/06/22 a 8/10/22; 18/10/22 a 13/11/22; 1/12/22 a 31/01/23; 23/02/23 a 15/04/23), siendo el día 6 de julio de 2023 la fecha en que se cumple el plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses, a que hace referencia el citado precepto.

Dicha infracción constituye una causa de anulabilidad del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que: “Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder...”.

Por su parte, el artículo 49.2 de dicho texto legal establece que: “...La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado”.

De tal manera que, en el supuesto que nos ocupa, la anulabilidad del acto afecta a la fecha de finalización del nombramiento interino, recogida en la diligencia de toma de posesión, debiendo ser ésta el día 6 de julio de 2023, en lugar del día 30 de septiembre de 2023.

Y así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la citada ley, cabe la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa su declaración de lesividad para el interés público.

Procediendo acordar la suspensión de la Resolución, en aplicación de lo previsto en el artículo 108 de la misma ley, al concurrir el supuesto de hecho que contempla dicho precepto, se dictó la Resolución núm. 1.776/2.023, de 6 de julio, sobre incoación de procedimiento de declaración de lesividad para el interés público cuya parte dispositiva determina:

“1º) Incoar el procedimiento de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución núm. 1.482/2023, de 9 de junio, así como la diligencia de toma de posesión como funcionario interino por acumulación de tareas de D.ª **** * **** *, de fecha 23 de junio de 2023, al infringir el artículo 10.1.d) del TREBEP.

2º) Mantener la vigencia de la citada Resolución en todo su contenido, salvo el apartado 3º de la parte dispositiva, respecto a la fecha de finalización, que deberá ser hasta el día 6 de julio de 2023, en lugar de 30 de septiembre de 2023.

3º) Conceder a D.ª **** * **** * un plazo de diez días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime oportunas en relación a la incoación de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución núm. 1.482/2023, de 9 de junio, así como la diligencia de toma de posesión como funcionario interino por acumulación de tareas de fecha 23 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	30/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Acordar la suspensión de la ejecución del acto objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Con registro de salida n.º: 37738 de 28 julio de 2023, se remite a D.ª **** * la Resolución núm. 1.776/2.023, a fin de que alegue lo que convenga a su derecho, concediéndole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la misma.

Obra en el expediente informe de la Jefa de Negociado en Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Almería, en el que se señala que no se ha presentado escrito de alegaciones al respecto.

En otro orden de cosas, el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la obligación de resolver, señala:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación”.

El artículo 107 de la Ley 39/2015, precitada, en el que se regula la “Declaración de lesividad de actos anulables” preceptúa:

“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	31/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo”.

Habiendo transcurrido seis meses desde la Resolución núm. 1.776/2.023, de 6 de julio, sobre incoación de procedimiento de declaración de lesividad para el interés público, y de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 39/2015, que señala que transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

Mediante Resolución núm.928/2.024 de la Presidencia, de 26 de abril, se declara la caducidad del procedimiento de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución núm. 1.776/2.023, de 6 de julio, por haber transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de la Resolución de referencia, tal y como preceptúa el artículo 107.3, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 39/2015 del PACAAPP.

Mediante Resolución núm. 931/2.024 de la Presidencia, de 26 de abril, se dispuso:

1.- Incoar el procedimiento de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución núm. 1.482/2023, de 9 de junio, así como la diligencia de toma de posesión como funcionario interino por acumulación de tareas de D.^a **** ***, de fecha 23 de junio de 2023, al infringir el artículo 10.1.d) del TREBEP.

2.- Mantener la vigencia de la citada Resolución en todo su contenido, salvo el apartado 3º de la parte dispositiva (en lo referente al contrato nº 2), respecto a la fecha de finalización, que deberá ser hasta el día 6 de julio de 2023, en lugar de 30 de septiembre de 2023.

3.- Conceder a D.^a **** *** un plazo de diez días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime oportunas en relación a la incoación de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución núm. 1.482/2023, de 9 de junio, así como la diligencia de toma de posesión como funcionario interino por acumulación de tareas de fecha 23 de junio de 2023.

Mediante registro de entrada n.º: 37893 de 7 mayo de 2024, D.^a **** *** presentó escrito de alegaciones, señalando en el mismo que:” en su día formuló Recurso Contencioso Administrativo frente a la misma”, y solicita a la Diputación Provincial de Almería: “Tenga por hechas las anteriores alegaciones a los efectos oportunos; y, en cualquier caso, declare nula la resolución por la que se comunicó el fin del nombramiento de interinidad a la suscribiente, declarando el derecho a que se le reconozca todos los derechos derivados del nombramiento que debió respetarse desde el 23/06/2023 al 30/09/2023, tanto económicos, como administrativos, en cualesquiera Administraciones (Diputación de Almería, Seguridad Social,...)”.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	32/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistas las alegaciones presentadas por D.^a **** ***, y no modificando ni invalidando las mismas, las actuaciones realizadas hasta la fecha.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 30 de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciocho votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y dos del Grupo VOX) y siete abstenciones (del Grupo Socialista),

ACUERDA:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por D.^a **** ***, al no modificar ni invalidar las mismas las actuaciones realizadas hasta la fecha.

2º) Declarar la lesividad para el interés público de la Resolución núm. 1.482/2023, de 9 de junio, así como la diligencia de toma de posesión como funcionario interino por acumulación de tareas de D.^a **** ***, de fecha 23 de junio de 2023, al infringir el artículo 10.1.d) del TREBEP; asimismo mantener la vigencia de la citada Resolución en todo su contenido, salvo el apartado 3º de la parte dispositiva (en lo referente al contrato nº 2), respecto a la fecha de finalización, que deberá ser hasta el día 6 de julio de 2023, en lugar de 30 de septiembre de 2023.

3º) Comunicar a la Asesoría Jurídica de esta Diputación Provincial la declaración de lesividad para el interés público, a efectos de su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	33/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2024, EN RELACIÓN A SUBVENCIONES NOMINATIVAS PROPUESTA POR EL ÁREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:00:56 / 01:04:58

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Desde el Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, se colabora cada año con un gran número de eventos deportivos; la mayor parte de ellos se respaldan económicamente mediante convocatoria de subvenciones y de asistencias económicas y mediante las previamente recogidas, con carácter nominativo, en el presupuesto de la Diputación de Almería. Sin embargo, en otros casos, se presentan proyectos en los que hay que recurrir a subvenciones directas de carácter nominativo, porque se destinan a entidades deportivas o empresas que han emprendido proyectos deportivos singulares de amplia repercusión mediática y con proyección nacional. Dichas actuaciones no se han podido programar con la suficiente antelación o no son encuadrables por su duración en las convocatorias de subvenciones para eventos deportivos puntuales. Este es el caso de dos iniciativas que están muy alineadas con el Plan Provincial de Deportes 2024 que son las siguientes:

- A iniciativa de la Comandancia de Almería, la fundación de la Guardia Civil, que es una organización estatal que favorece los proyectos sociales de esta fuerza de seguridad del Estado, ha presentado un proyecto para poner en marcha una carrera solidaria con el objeto de ayudar a las organizaciones que apoyan a las personas afectadas por enfermedades raras.

- Junto a esta iniciativa de carácter socio deportivo, el proyecto de asociación de la Liga Almeriense de Golf es una oportunidad de apoyar una competición que potencia el golf almeriense, poniendo en contacto a todos los campos de la provincia y a una buena parte de sus jugadores. Se desarrolla de octubre a mayo y reúne a 150 golfistas de distintos municipios de Almería.

Por ello, se pretenden incluir las siguientes subvenciones nominativas en el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto general de 2024:

- Subvención nominativa a la “Fundación Guardia Civil”, con CIF. G83486001, por importe de seis mil (6.000,00) euros, para el objeto “I Carrera solidaria Guardia Civil Almería 2024”, en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	34/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”.

- Subvención nominativa a la “Asociación Liga Almeriense de Golf”, con CIF. G04904892, por importe de cinco mil quinientos (5.000,00) euros, para el objeto “XVI Liga Almeriense de Golf”, en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”.

Vistos los artículos 169.2 TRLRHL, 33.2.c) LRBRL 7/1985, de 2 de abril y 70.11 del ROFEL, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la competencia para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciocho votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y dos del Grupo VOX) y siete abstenciones (del Grupo Socialista),

ACUERDA:

1º) Ampliación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2023 de subvenciones/asistencias económicas nominativas, en el siguiente sentido:

- Subvención nominativa a la “Fundación Guardia Civil” con CIF. G83486001 por importe de seis mil (6.000,00) euros, para el objeto “I Carrera solidaria Guardia Civil Almería 2024” en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”.
- Subvención nominativa a la “Asociación Liga Almeriense de Golf”, con CIF. G04904892, por importe de cinco mil quinientos (5.000,00) euros, para el objeto “XVI Liga Almeriense de Golf”, en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	35/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”.

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas deberán ser resueltas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	36/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 14****APLICACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA REFERENTE A LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:05:08 / 01:06:42

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 52 el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante, RD-ley 3/2022), modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que produjo la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 repercutieron de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas subieron con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que eran necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra repercutieron de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por esa subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras derivó en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que experimentaron una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

El Título II de la citada norma, en su artículo 6, apartado 3, establece que “Lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y melilla que así lo acuerden”.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	37/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia con lo anterior, el día 13 de abril de 2022, fue publicado en BOJA extraordinario número 13, el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca “Corazón Andaluz” y se regula el procedimiento para su uso (en adelante, Decreto-ley 4/2022).

Igualmente, en este Decreto-ley 4/2022, se reconoce y justifica la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración por las circunstancias excepcionales que atravesó la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la consiguiente afección a los trabajadores.

Este Decreto-ley ha sido modificado por Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, publicado en el BOJA núm. 100 de 24 de mayo de 2024.

Dicho Decreto-ley 4/2022, en su artículo 2, y en relación al ámbito de aplicación, establece:

“1. El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico.

2. Igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación”.

En previsión a las posibles solicitudes que se admitan a trámite en un futuro derivadas del presente acuerdo, con fecha 18 del corriente mes de septiembre, se formula, por parte del Diputado Delegado del Área de Economía, propuesta al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, de una modificación presupuestaria (dentro del expediente número 21 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito) dotando mediante suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-1100 920 62206 “Edificios provinciales-MUREC”, por importe de 651.000,00 €

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	38/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 3002 1532 65002 “Pavimentaciones vías públicas”, por importe de 340.000,00 €
- 3002 933 65002 “Edificios municipales de usos múltiples” por importe de 100.000,00 €.
- 3002 342 65002 “Instalaciones deportivas”, por importe de 64.000,00 €
- 3030 453 61905 “Plan Red Viaria Provincial”, por importe de 645.000,00 €
- 3332 459 65000 “Obras proyecto EDUSI Bajo Andarax”, por importe de 105.000,00 €
- 3320 425 65020 “IDAE Proyectos singulares economía baja en carbono FEDER”, por importe de 176.000,00 €.”

Visto el informe de la Intervención Provincial.

Y siendo consciente el equipo de gobierno de la administración provincial de todas las circunstancias extraordinarias ya expuestas que repercuten muy especialmente en aquellas empresas que han ejecutado contratos de obras en un periodo altamente sensible.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Disponer la inmediata aplicación en la Diputación Provincial de Almería de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas por la normativa estatal, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la normativa autonómica, Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior y modificado por Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo de 2024.

2º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante de esta Diputación Provincial para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, por aconsejarlo razones de interés público.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	39/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	40/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

APROBACIÓN INICIAL DE LA SEXTA (6ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2024 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUE I.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMwMwRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:06:45 / 01:08:41

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdln2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2024, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	41/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020- 2023.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía –LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2024.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podamos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por acuerdo de Pleno número 10, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	42/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de ejecución de las obras del plan cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones de dicho cuatrienal hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Las obras a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal. El plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos Ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y, así mismo, durante el presente ejercicio 2024, se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe, de fecha 12 de agosto de 2024, cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8dyGN1pzm1vXIC6d5kzrDA%3D%3D>

En dicho informe, se detallan las actuaciones que conformarán la sexta (6ª) relación de obras de la anualidad 2024, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de las obras a incluir en este momento, en la sexta (6ª) relación de obras, anualidad 2024, del Plan Provincial de Obras y servicios 2020-2023, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio, se eleva al importe de ciento cuarenta y dos mil cincuenta euros (142.050 €), correspondiendo en su totalidad al bloque I y distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	43/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Aportación total de Diputación Provincial	118.640 € (83,5%)
Aportación total municipal	23.410 € (16,5%)

La financiación del Plan se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente.

Por la Intervención provincial se emite informe de fecha 26 de agosto de 2024, en el que se manifiesta su conformidad con la propuesta adjunta, localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GuwOMqk7u8%2Fg6CwMi5rJ%2Bg%3D%3D>

Se ha procedido a realizar la subsanación a que se refiere el citado informe de la Intervención Provincial, respecto a los importes que figuran en el apartado “E” de la parte expositiva.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la sexta (6ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque I

Bloque I		Bloque I						
Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Abla	20%	158PPOS20-23BI	Urbanizaciones en Abla*	1532	142.050,00 €	118.640,00 €	23.410,00 €	2 meses
					142.050,00 €	118.640,00 €	23.410,00 €	

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	44/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



* se ha tenido en cuenta el importe adicional por cesión gestión recaudatoria	83,5%	16,5%
---	-------	-------

Detalle del importe correspondiente a la Diputación en los municipios que cuentan con importe adicional por cesión de la gestión recaudatoria

Municipio	Cod Obra	importe adicional gestión recaudatoria	% PPOS dip	Importe ordinario PPOS DIP	Total Dip PPOS.	Total Actuación
Abla	158PPOS20-23BI	25.000,00 €	80%	93.640,00 €	118.640,00 €	142.050,00 €

La actuación anterior cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Abla	158PPOS20-23BI	Urbanizaciones en Abla	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MymsCdGLoz1kbEVrzpl4g%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/KpCJN0Mshq1AyCgfGCcyYA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tcWfoBlkvEHOOrLxxE9BOA==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	45/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org)”.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	46/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 16****APROBACIÓN INICIAL DE LA SÉPTIMA (7ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2024 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUE I (002/2024-PFP).**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:08:45 / 01:10:29

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	47/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020- 2023.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía –LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2024.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podamos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por Acuerdo de Pleno número 10, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para de

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	48/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejecución de las obras del plan cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones, de dicho cuatrienal, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las obras a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal. El plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y, así mismo, durante el presente ejercicio 2024 se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 12 de septiembre de 2024, cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5M68JLqax67GFxtSztUjmQ%3D%3D>.

En dicho informe, se detallan las actuaciones que conformarán la séptima (7ª) relación de obras de la anualidad 2024, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de las obras a incluir en este momento, en la séptima (7ª) relación de obras, anualidad 2024, del Plan Provincial de Obras y servicios 2020-2023, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio, se eleva al importe de un millón trescientos ochenta y un mil novecientos nueve euros con siete céntimos (1.381.909,07 €), correspondiendo en su totalidad al bloque I y distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/10/2024 08:12:43
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	49/101		
Observaciones		Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Aportación total de Diputación Provincial	1.079.019,07 € (78.1%)
Aportación total municipal	302.890 € (21.9%)

La financiación del Plan se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la séptima (7ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Lucainena de las Torres	10%	78PPOS20-23BI	Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres*(1)	1532	444.197,07 €	420.127,07 €	24.070,00 €	6 meses
Benahadux	30%	170PPOS20-23BI	Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux*	1532	502.400,00 €	359.180,00 €	143.220,00 €	8 meses
Dalias		172PPOS20-23BI	Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalias (2)	171	435.312,00 €	299.712,00 €	135.600,00 €	5 meses
					1.381.909,07 €	1.079.019,07 €	302.890,00 €	
* Se ha tenido en cuenta el importe adicional por cesión gestión recaudatoria						78,1%	21,9%	

Detalle del importe correspondiente a la Diputación en los municipios que cuentan con importe adicional por cesión de la gestión recaudatoria

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	50/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Municipio	Cod Obra	importe adicional gestión recaudatoria	% PPOS dip	Importe ordinario PPOS DIP	Total Dip PPOS.	Total Actuación
Lucainena de las Torres	78PPOS20-23BI	20.000,00 €	90%	216.630,00 €	236.630,00 €	444.197,07 €
Benahadux	170PPOS20-23BI	25.000,00 €	70%	334.180,00 €	359.180,00 €	502.400,00 €

(1) Detalle de la financiación de Lucainena de las Torres:

De acuerdo con lo dispuesto en la norma número 8 de las Bases de Ejecución del Plan Cuatrienal 2024-2027, aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, “se podrán utilizar fondos asignados a los distintos municipios en el presente Plan Cuatrienal para dotar adecuadamente modificados de los proyectos, y actuaciones insuficientemente dotadas correspondientes a obras de cuatrienios anteriores, imputándose a la aportación provincial, siempre a instancia municipal...” Conforme a ello, el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, en escrito de 27 de febrero de 2024, con registro de entrada 17966 de 29/02/2024, solicita el incremento del presupuesto inicial de la obra con cargo a los fondos asignados en el plan cuatrienal 2024-2027. URL de la solicitud: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IPrhiRIBd7vbYkanJA1eFw%3D%3D>

A la vista de lo anterior, la financiación de la actuación 78PPOS20-23BI se distribuye de la siguiente forma:

Lucainena de las Torres	PPOS20-23	PPOS24-27	78PPOS20-23BI
Diputación ppos	216.630,00 €	€ 183.497,07	400.127,07 €
Encomienda de gestión	20.000,00 €		20.000,00 €
Total Diputación	236.630,00 €		420.127,07 €
Ayuntamiento	24.070,00 €		24.070,00 €
Total	260.700,00 €		444.197,07 €

(2) Detalle de la financiación de Dalías.

Por acuerdo número 12 del Pleno de la Excma. Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, se aprueba la anulación de la obra 21PPOS20-23BI, denominada “Embelllecimiento y adecuación de parques y Zonas públicas de Dalías”, incluida en la novena relación de actuaciones del Plan cuatrienal 2020-23 para la anualidad 2021. El importe del presupuesto de la citada obra queda disponible para la inclusión de nuevas actuaciones a ejecutar en el municipio de Dalías. La aprobación de dicha inclusión debe realizarse antes del día 31 de diciembre de 2024. No obstante, se debe tener en cuenta que, de la aportación provincial de dicho presupuesto, se debe descontar el importe de 16.688€ correspondientes a la contratación de los trabajos de redacción de proyecto de la obra objeto de la anulación.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	51/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De acuerdo con ello, en la siguiente tabla, se incluye el detalle de financiación de la actuación:

	Importe de honorarios a descontar	Importe Neto
Diputación PPOS	16.688,00 €	299.712,00 €
Ayuntamiento		135.600,00 €
Total		435.312,00 €

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte de los Ayuntamientos respectivos y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

Lucainena de las Torres	78PPOS20-23BI	Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SIZKQdlt7CWdVFUtAmtw%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2FGRHZfBWMdnySua2bzFpg%3D%3D
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dw%2BmPQ2dnXuDV2IP8oZgCw%3D%3D
Dalías	172PPOS20-23BI	Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iTXiydXq2ia6DpOTjHLMmw%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R8IVygXnX5OiaD8vd6nJCA%3D%3D
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv?id=Tt8LJaQGjHwod_udLwFP39SqZj49QHqP
Benahadux	170PPOS20-23BII	Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uy48UCj2dbIPLO2SuvQRZA%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/mjrOibtvJ2rEvr0uAw9X_A==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/cwURga76WtHORLjxxE9BOA== https://ov.dipalme.org/csv/s/d/rv6szjF6tGOpviQiyppCrrw==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	52/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org).

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	53/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA OBRA NÚMERO 152PPOS20-23BI, DENOMINADA “ALUMBRADO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE CALLES EN CARBONERAS” (006/2024-CP).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:10:30 / 01:12:52

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial adoptó, en fecha 1 de diciembre de 2023, entre otros, el acuerdo número 22 por el que se aprueba la décima (10ª) relación de actuaciones del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal (PPOS) 2020-2023, para la anualidad 2023.

En dicha relación se incluye la actuación identificada con el número 152PPOS20-23BI, denominada “Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras” por un importe de un millón trescientos noventa y un mil seiscientos euros (1.391.600 €), de los que setecientos sesenta y siete mil ciento dieciséis euros con setenta y cinco céntimos (767.116,75 €) corresponden a la Diputación provincial y seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (624.483,25 €) al Ayuntamiento de Carboneras.

Se recibe escrito del Ayuntamiento de Carboneras de fecha 26 de abril de 2024, y número de asiento de entrada 34.911, en el que solicita la modificación del proyecto para incluir nueva pavimentación por “razones de interés municipal, durabilidad e imagen del municipio”.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe de fecha 13 de septiembre de 2024, accesible en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YuGZxUKkv077zGjcqASgYg%3D%3D>.

En este se incluye informe emitido por el responsable del expediente administrativo, en el que pone de manifiesto la necesidad introducir modificaciones en el proyecto que afectan a memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, con un incremento del presupuesto de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (155.851,39 €), que además requiere nueva supervisión. La URL de dicho informe es https://ov.dipalme.org/csv?id=Gm03cfByEUjRjjCTZZw5w2_rZ3PPoL5f. El Ayuntamiento se compromete a aportar esta cantidad en que se ve incrementado el proyecto, conforme a escrito de 7 de junio de 2024.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	54/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La nueva financiación de la actuación quedará como sigue:

Fuentes financiación	152PPOS20-23BI	Traspaso 24PIM2014-2	TOTAL
Diputación	385.880,00 €	351.236,75 €	737.116,75 €
Enc Gestión	30.000,00 €		30.000,00 €
Total Dip.	415.880,00 €	351.236,75 €	767.116,75 €
Ayuntamiento	315.720,00 €	308.763,25 €	624.483,25 €
Adic Ayto	155.851,39 €		155.851,39 €
Total Ayto	471.571,39 €		780.334,64 €
TOTAL	887.451,39 €	660.000,00 €	1.547.451,39 €

Consta la nueva supervisión del proyecto, de fecha 3 de septiembre de 2024, que se puede consultar en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAc6y2ozu549K7JakOJwNQ%3D%3D>

Así mismo, consta certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carboneras de aprobación del proyecto, así como del compromiso de aportación municipal que puede consultarse en las siguientes direcciones URL:

- Acuerdo municipal proyecto, URL:

https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ygom_WICaRpJqRt32xIFlw==

- Compromiso de aportación municipal, URL:

https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BuKIfShMkcDEVr0uAw9X_A==

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 20 de septiembre de 2024, en el que manifiesta su conformidad con el contenido de la propuesta. URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kf4HVZQbs8%2FF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D.>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- Durante el estudio del presente asunto se ausenta de la sesión la Sra. Cruz Martínez.

Considerando los informes emitidos.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	55/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación, y una abstención por ausencia,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto y financiación de la obra número 152PPOS20-23BI, denominada “Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras” correspondiente a la décima (10ª) relación de actuaciones, anualidad 2023, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el periodo 2020-2023, quedando establecida del siguiente modo:

Fuentes financiación	152PPOS20-23BI	Traspaso 24PIM2014-2	TOTAL
Diputación	385.880,00 €	351.236,75 €	737.116,75 €
Enc Gestión	30.000,00 €		30.000,00 €
Total Dip.	415.880,00 €	351.236,75 €	767.116,75 €
Ayuntamiento	315.720,00 €	308.763,25 €	624.483,25 €
Adic Ayto	155.851,39 €		155.851,39 €
Total Ayto	471.571,39 €		780.334,64 €
TOTAL	887.451,39 €	660.000,00 €	1.547.451,39 €

2º) Modificar, así mismo, las direcciones URLs que constan en el acuerdo de Pleno número 22, sesión de fecha 1 de diciembre de 2023, en relación a la obra de referencia, en el siguiente sentido:

- Nueva supervisión del proyecto de fecha 3 de septiembre de 2024, URL:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAc6y2ozu549K7JakOJwNQ%3D%3D>

- Aprobación del proyecto modificado por el Ayuntamiento de Carboneras. URL:
https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ygom_WICaRpJqRt32xIFlw==

- Certificado del compromiso de aportación municipal, URL:
https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BuKIfShMkcDEVr0uAw9X_A==

3º) En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero y quinto del artículo 32 del TRRL, exponer al público la aprobación inicial de la modificación aprobada, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante un periodo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, se presenten reclamaciones y alegaciones.

4º) Remitir el acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al Subdelegado del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Texto Refundido de las

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	56/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), en relación a la aprobación inicial de la modificación de la obra número 152PPOS20-23BI, denominada “Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras”, de la que se ha dado cuenta.

5º) De no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la modificación de referencia se entenderá aprobada en forma definitiva.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	57/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 18****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027 Y BASES REGULADORAS DEL MISMO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:12:54 / 01:41:31

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería viene realizando desde hace años Planes de asistencia económica para caminos municipales, el último de ellos, fue el Plan de Caminos 2020, aprobado por acuerdo de pleno nº 14, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, si bien, también posteriormente fue aprobado el "Plan extraordinario de Caminos Municipales 2021" aprobado por acuerdo de Pleno nº 8, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, para completar obras que quedaron sin ejecutar en cuatro municipios. Estos planes, que han servido como diagnóstico del estado de los caminos, pusieron de manifiesto la necesidad de mejora de las infraestructuras rurales en las que invertir con el presente Plan.

Este tipo de actuaciones es muy demandada por los municipios, ya que son constantes las peticiones de maquinaria que se realizan al Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, para la conservación de los caminos que, en la actualidad, la mayoría se encuentran sin pavimentar, o, en otros casos, con firme muy deteriorado, al límite de su vida útil, por lo que la inversión en pavimentación de caminos, aunque sean tan solo en tramos, garantiza un mejor mantenimiento y, sobre todo, disminuye los costes de este mantenimiento, lo que repercute directamente en la economía del Ayuntamiento y en la de los usuarios de estos caminos, ya sean agricultores o ganaderos, porque mejoran sus costes de producción, al mejorar los accesos a sus explotaciones.

En anteriores planes (2020-2021), en base a las peticiones municipales y las necesidades detectadas, se incorporaron como posibles objetivos de pavimentación otras vías municipales, que habían quedado excluidas en planes precedentes. Estas vías, cuyo uso es mayoritariamente como conexión entre los núcleos habitados con las explotaciones o entre ellos mismos, han mejorado sustancialmente la accesibilidad entre esos núcleos.

En este Plan se estima conveniente intervenir también en otro tipo de caminos en que, hasta el momento, no se había actuado, a veces por la imposibilidad de poner de acuerdo a dos o más municipios, y son lo que hemos denominado “Caminos Municipales Singulares”, que son aquellos que se encuentran la dificultad de que su titularidad es compartida por, al menos, dos (2) municipios, y cuyo fin, además de los ya descritos como acceso a explotación

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	58/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



agrícolas o ganaderas, dan acceso a instalaciones de ocio o socioculturales de ámbito supramunicipal, y muy usadas por los vecinos de municipios colindantes a los titulares del camino.

Por el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se propone la aprobación de un nuevo Plan de Caminos Municipales (PCAM) que suponga la realización de inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejora de caminos municipales de uso agrario o ganadero para entidades locales, así como en viales municipales dentro de la trama urbana, de modo que incidirá de forma directa en la actividad económica del medio rural, mediante la mejora de infraestructuras rurales de uso colectivo.

El Plan a diseñar y aprobar, de carácter plurianual, tiene como objeto la realización de obras de mejora, conservación y mantenimiento de caminos y viales municipales de titularidad municipal en la provincia de Almería, sin modificación de trazado en planta, para dinamizar la económica municipal y provincial. La tipología de obras objeto del Plan son la mejora y pavimentación de caminos municipales, sin modificación de trazado en planta, así como caminos supramunicipales de interés turístico, cultural y patrimonial. A tal efecto, se consideran caminos municipales objeto de esta asistencia los viales de titularidad municipal que tengan la consideración de caminos agrícolas y de servicio, así como otros viales municipales de interés turístico, cultural y patrimonial.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se han elaborado las bases reguladoras del citado Plan, que se incorpora al expediente, al objeto de convocar y recabar de los Ayuntamientos que reúnan las condiciones para poder adherirse al Plan sus necesidades e intereses, y lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el plan de referencia.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial han planteado la distribución de recursos en función de la superficie invernada y/o explotaciones ganaderas en el término municipal, según consta en el informe del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 27 de agosto de 2024, accesible en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bY2MBbhwAgSq3L1cmvzbRg%3D%3D>.

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este Plan los 103 municipios de la provincia de Almería, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

La inversión total del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027 asciende a catorce millones de euros (14.000.000 €), que estarán disponibles en el presupuesto del año 2024, en la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024”, una vez que se realice la correspondiente modificación presupuestaria.

Esta inversión podrá realizarse en 4 fases, una inicial en 2024 para la propia convocatoria, inicio de actuaciones y redacción de proyectos, una segunda y tercera en 2025 y 2026 para ejecutar las obras, y una cuarta para finalizar, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	59/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con cargo a los recursos con los que está dotado el Plan, la Diputación Provincial de Almería asumirá los gastos en función del bloque en el que se integre en el Plan, conforme disponen las bases reguladoras del Plan, siendo los siguientes:

A) Bloque I: Presupuesto total por importe de cuatro millones quinientos cincuenta mil euros (4.550.000 €), donde la Diputación Provincial de Almería financiará el 100% de los gastos de ejecución de la obra, de dirección de obra y de asistencia técnica a la coordinación de seguridad y salud de las mismas, corriendo a cargo de los Ayuntamientos los gastos de redacción de proyecto.

B) Bloque II: Presupuesto total por importe de siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y tres euros (7.339.333 €), donde la Diputación Provincial de Almería financiará el 100% de los gastos de ejecución de la obra, de redacción de proyecto y de asistencias técnicas a la dirección de obra y a la coordinación de seguridad y salud de las mismas.

C) Bloque III: Presupuesto total por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para solicitudes conjuntas de, al menos, dos (2) municipios, donde la Diputación Provincial de Almería financiará el 100% de los gastos de ejecución de la obra, de dirección de obra y de asistencia técnica a la coordinación de seguridad y salud de las mismas, corriendo a cargo de los Ayuntamientos los gastos de redacción de proyecto.

El total de la inversión en obras para los tres bloques asciende al importe de trece millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres euros (13.389.333 €), a lo que hay que añadir, para la correcta ejecución del Plan, una partida económica de seiscientos diez mil seiscientos sesenta y siete euros (610.667 €) en concepto de honorarios (redacción de proyecto, cuando proceda, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud).

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 13 de septiembre de 2024, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta adjunta, así como con el contenido de las Bases de Adhesión, no existiendo inconveniente legal alguno para su aprobación. URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OA5DY9kxxlZFpqzF%2FtOBag%3D%3D>.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	60/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda al dictamen formulada por el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2023, que dice:

“En relación al dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento del pasado día 24 de septiembre de 2024, relativo al asunto: “Aprobación del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027 y de las bases reguladoras del mismo” que se encuentra incluido en el orden del día del Pleno a celebrar, en sesión ordinaria, en fecha 1 de octubre de 2024, y a la vista del nuevo informe técnico, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, y localizable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PV%2FRkUNA54DPEIHG%2BXS%2FQ%3D%3D>.

El Diputado Delegado de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua, en virtud del art. 97.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 97.3.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, formula enmienda en el siguiente sentido:

1º) Proponer la inclusión de la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria en el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024, con una asistencia económica que asciende al importe de ochenta mil euros (80.000 €), cantidad que se obtiene de minorar los honorarios previsto en el plan (610.667 €), quedando la partida económica en concepto de honorarios reducida al importe de quinientos treinta mil seiscientos sesenta y siete euros (530.667 €).

2º) Modificar en las bases todas las referencias que no concuerden con estos cambios”.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial referente a la enmienda.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	61/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. José Juan Martínez Pérez, Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, hace una exposición del Plan de Caminos, 2024-2027, y expresa que es el Plan en caminos más ambicioso y más inversor de la historia de esta Diputación. Afirma que el Plan es de catorce millones de euros y va destinado a los municipios más pequeños, y se ha dividido en tres bloques. Finaliza indicando que es un Plan que viene a seguir mejorando la red de caminos municipales, a apoyar al sector agrícola y ganadero, a generar empleo; y, sobre todo, para luchar contra la despoblación. Pide el apoyo a los grupos políticos de esta Diputación.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el Grupo Socialista tenía la intención de enriquecer y mejorar el Plan, pero ya vienen con los números dados y con la presentación y la foto echa. Se alegra de que traigan este Plan, tanto que fueron ellos los que propusieron que se hiciera un plan de caminos; y espera que hagan todos los planes que venían en su moción. Propone una serie de modificaciones a los tres bloques del Plan y finaliza diciendo que le gustaría que tuviesen en cuenta lo que ha planteado porque sólo quieren enriquecer el Plan.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, en primer lugar, felicita al Área, Diputados y técnicos que han participado en la elaboración del Plan. Indica al Sr. Ruiz del Real que, desde la convocatoria de la comisión informativa, ya han tenido tiempo de hacer la aportación que hubieran creído conveniente. Finaliza diciendo que es un Plan muy completo, muy bueno, que va a mejorar los caminos rurales de la provincia y que roza la excelencia. Enhorabuena al Área y felicitaciones a todos los técnicos responsables.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ruiz del Real dice al Sr. Giménez Giménez que están muy alejados de la realidad. Insiste en que sólo quieren beneficiar al conjunto de la provincia y a un reparto equitativo. Adelanta que va a votar a favor del Plan, aunque no le cojan la enmienda. Se trataba de buscar la fórmula para hacer más kilómetros de caminos en la provincia con la misma cantidad de dinero. Espera que el Área de Asistencia a Municipios se ponga las pilas, y si los municipios pequeños piden asistencia para hacer un proyecto supramunicipal para caminos, que se haga. Estará encantado de que así sea.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, agradece al Sr. Ruiz del Real el tono con el que ha terminado su intervención y aclara que este Plan es mucho más ambicioso porque tiene catorce millones de euros que van a mejorar los caminos de la provincia. Añade que se ha puesto un criterio que no va contra nadie, sino a favor del sector agrícola de esta provincia que es el motor económico principal. Esa agricultura invernada de la que todos

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	62/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estamos tan orgullosos porque es la mejor agricultura del mundo. Es un Plan en el que están recogidos todos los municipios de la provincia y hay que felicitarlo. Es un gran revulsivo y un gran motor para todos los municipios de esta provincia. Finaliza diciendo que se ha hecho un gran trabajo y hay que volver a felicitar a quien lo ha hecho posible.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometidos la enmienda y el dictamen a votación ordinaria conforme disponen los artículos 117 y 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación,

ACUERDA, con la inclusión de la enmienda antes transcrita,

1º Aprobar el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales 2024-2027 dirigido a la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de catorce millones de euros (14.000.000 €). La eficacia de este acuerdo quedará suspendida hasta la entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria.

2º Aprobar las bases de la convocatoria pública, que se incorporan al expediente, dirigidas a la totalidad de los municipios de la provincia, a fin de seleccionar los proyectos que se integrarán en el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, cuya URL es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D>

3º Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org). Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de dichas bases en la sede electrónica y terminará el día 31 de marzo de 2027.

4º El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por los artículos 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	63/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

PLAN PARA LA GESTIÓN PROVINCIAL DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:41:34 / 01:51:35

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de agosto de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia municipal, incluyen servicios como:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que comprende la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) La depuración de aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Estos servicios, por su propia naturaleza, suelen implicar a más de un término municipal. En el caso de la provincia de Almería, por la escasez del recurso, por la dependencia de la aportación de transferencias externas o de recursos no convencionales, como la desalación o la regeneración, y por la diversidad geográfica, estos dos servicios deben ser gestionados de forma supramunicipal en diferentes zonas del territorio provincial.

En el caso del abastecimiento en alta, la naturaleza de estos recursos y el carácter de las infraestructuras que requieren su explotación definen el carácter supramunicipal, tanto de las transferencias intercuenas como en las aguas desaladas, en el que la aducción de los recursos hídricos para abastecimiento de todas las poblaciones de estas zonas debe producirse a través del mismo sistema supramunicipal desde las distintas captaciones disponibles.

Carácter supramunicipal de los servicios de abastecimiento en alta y depuración de aguas residuales.

El artículo 4.19 de la Ley 9/2010, de 19 de julio, de Aguas para Andalucía, define los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano como el conjunto de recursos hídricos, infraestructuras e instrumentos de gestión para la prestación de los servicios de

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	64/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



abastecimiento en alta o aducción y de depuración de aguas residuales en un concreto ámbito territorial superior al municipio.

El artículo 13 de esta ley prevé que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismo o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada en esta Ley.

El artículo 32.2 insiste en que el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de esta ley, o por las diputaciones provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes. Asimismo, el artículo 34 establece que los municipios garantizarán, por sí mismo o a través de las diputaciones provinciales o entes supramunicipales del agua, una vez constituidos, la prestación de los servicios de aducción y depuración.

Y el artículo 32.4, expresa que, en el supuesto de que una entidad local disponga de derechos de captación de aguas que sirvan para el abastecimiento de dos o más municipios, deberá obligatoriamente prestarse dicho servicio de abastecimiento dentro de un sistema de gestión supramunicipal, en la forma establecida por esta ley, de manera que se garantice el abastecimiento en condiciones de igualdad para todos los usuarios incluidos en el ámbito territorial de dicho sistema.

Delimitación supramunicipal en la provincia de Almería.

El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, que está vigente conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2010, de 19 de julio, de Aguas de Andalucía, define:

- La aglomeración urbana intermunicipal como la aglomeración urbana cuya zona geográfica afecta a más de un municipio y constituye un ámbito de tratamiento o de vertido común de las aguas residuales urbanas.
- Y refiere el sistema de gestión del ciclo integral del agua a un ámbito territorial que puede hallarse formado por uno o varios municipios o parte de uno o varios de ellos, el cual, por su ubicación territorial y cuestiones de índole técnica o económica constituye el marco idóneo para la realización de dicha gestión de forma racional y conjunta.

En la provincia de Almería, se identifican las siguientes aglomeraciones urbanas intermunicipales para el tratamiento de las aguas residuales:

- Medio Andarax: que comprende los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	65/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Fines-Olula-Macael
- Roquetas: que comprende los municipios de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.
- Tíjola: que comprende Armuña de Almanzora y Tíjola.
- Balanegra-Balerna: que comprende los términos municipales de El Ejido y de Balanegra.

Asimismo, se delimitan los siguientes ámbitos territoriales de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua en la provincia de Almería:

- Almería.
- Alto y Medio Almanzora: que comprende los municipios de Alcóntar, Armuña de Almanzora, Bacaes, Bayarque, Cantoria, Fines, Laroya, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partalooa, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Suflí, Tíjola y Urrácal.
- Bajo Andarax: que comprende los municipios de Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar y Viator.
- Bajo Almanzora-Levante Almeriense: que comprende los municipios de Albox, Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.
- Los Vélez: que comprende los municipios de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez Rubio.
- Níjar.
- Poniente Almeriense: que comprende los municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Félix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.
- Sierra Nevada Almeriense: que comprende los municipios de Abla, Abrucena, Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fiñana, Fondón, Huécija, Íllar, Instinción, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Terque y Las Tres Villas.

Competencias provinciales en la gestión de estos servicios.

Según dispone el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios en el respectivo ámbito territorial. Y para los municipios de menos de 20.000 habitantes, según el artículo 26.2 de esta Ley, la Diputación provincial coordinará la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	66/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 14.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que la provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá las competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen. Y, en cualquier caso, la Diputación prestará asistencia material para la gestión de los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste lo solicite, o en sustitución del municipio, previo requerimiento de Diputación, en caso de que el municipio incumpla su obligación, conforme lo previsto en el artículo 14, apartado 1 y 3.

A la vista de dichas exigencias legales y de las necesidades provinciales en relación a los servicios supramunicipales del ciclo integral del agua, resulta procedente la aprobación de un plan de actuación que dé cobertura a las actuaciones que la Diputación Provincial está emprendiendo para asumir la gestión supramunicipal de los servicios de abastecimiento en alta y depuración de aguas residuales. Concretamente en los siguientes ámbitos de actuación:

a) EDAR de Alhama de Almería.

La Diputación Provincial de Almería ha suscrito convenios para regular el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, en virtud de los cuales, estos municipios han delegado en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de estos municipios para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo. Y, asimismo, han aprobado la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Almería, de los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en dichos municipios.

Asimismo, la Diputación ha asumido la obligación de prestar el servicio de depuración de aguas residuales urbanas de dichos municipios, cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones de la estación de depuración de aguas residuales que está construyendo la Junta de Andalucía.

b) Concesión uso del agua procedente de la desalación de la EDAR de Carboneras.

En el marco del sistema supramunicipal del Bajo Almanzora-Levante Almeriense, los Ayuntamientos de Albox, Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Mojácar, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, han solicitado de la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas la concesión de los recursos hídricos que les corresponden procedentes de la desaladora de Carboneras,

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	67/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aceptando que la gestión de esta concesión de abastecimiento en alta se gestione supramunicipalmente por la Diputación Provincial de Almería.

c) Gestión de estos servicios supramunicipales en el ámbito de los municipios integrados en GALASA.

La Diputación Provincial de Almería, como socio mayoritario de la sociedad interlocal GALASA, reformula el objeto social de esta sociedad al abastecimiento en baja y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento, servicio que se prestará a los municipios socios, asumiendo el abastecimiento en alta y la depuración, como servicios supramunicipales gestionados directamente por la Diputación Provincial.

A tales efectos, procede identificar las infraestructuras que gestiona GALASA y que están afectas a cada uno de estos servicios supramunicipales, así como la situación contable de los mismos.

d) Adquisición de la conducción supramunicipal para la prestación del servicio de abastecimiento en alta, denominada “Desglosado I del Sistema de Abastecimiento de Almanzora-Los Vélez”.

En el marco del sistema supramunicipal del Bajo Almanzora-Levante Almeriense, la sociedad interlocal GALASA es titular de la conducción ejecutada por la Diputación Provincial de Almería, como medio propio de los Ayuntamientos responsables del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, denominada “Desglosado I del Sistema de Abastecimiento de Almanzora-Los Vélez”.

Esta instalación consiste en una conducción de tubería de fundición dúctil clase k-9 de 400 mm de diámetro nominal, PN40, con revestimiento interior de mortero de cemento y exterior con metalización de zinc y pintura bituminosa. Su trazado se extiende, desde el paraje “Campico de San Miguel” en el TM de Huércal-Overa, hasta los municipios de Albox, y con una bifurcación en la pedanía de Almanzora del TM de Cantoria.

Como instalación de gran trascendencia en la articulación del servicio supramunicipal de abastecimiento en alta, la Diputación Provincial, en su voluntad de asumir dichos servicios supramunicipales, está interesado en adquirir esta infraestructura.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	68/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que es un Plan difícil de analizar y es más una declaración de intenciones que un plan en sí mismo. No se sabe cuál va a ser el impacto, el contenido económico, los años que va a durar, etc. Finaliza indicando que, por principio de prudencia y como no saben muchas de las aristas de este Plan, su grupo se va a abstener.

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz provisional del Grupo VOX, interviene para matizar su intención de voto que será en contra, porque les sugiere numerosas incógnitas que deben ser aclaradas.

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, hace una exposición del Plan y señala que están tomando las medidas necesarias y encaminadas a una gestión eficaz del agua en el ámbito de Galasa y resto de la provincia. Matiza que se hará un gran esfuerzo inversor en las infraestructuras e inversiones necesarias para aprovechar cualquier gota de agua, y, gracias al esfuerzo del Presidente y al encargo que les hizo, están en la senda adecuada para gestionar una cuestión tan delicada como es el agua en la provincia. Finaliza dando las gracias al Presidente por confiar en su Área y por tomar esta iniciativa.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, aclara al Sr. Rodríguez Segura que él no ha criticado al Plan, ha dicho que, por principio de prudencia, se van a abstener, porque hay medidas que no conocen de su alcance. Es un Plan que tiene una serie de actuaciones, pero no están concretadas. Finaliza diciendo que están estudiando cómo van a desarrollar el Plan y se alegran de que parece que empiezan a coger el toro por los cuernos.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	69/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a favor del dictamen (del Grupo Popular), dos votos en contra (del Grupo VOX) y seis abstenciones (del Grupo Socialista),

ACUERDA:

1º) Aprobar un plan de actuación para ir asumiendo la gestión supramunicipal de los servicios de abastecimiento en alta de agua para consumo domiciliario y depuración de aguas residuales, en aquellos ámbitos territoriales de la provincia en los que resulte procedente, y, a tales efectos, impulsar, entre otras, las siguientes actuaciones:

1.- Poner en marcha el proceso para establecer el servicio provincial de depuración de aguas residuales en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, realizado el correspondiente estudio económico financiero, aprobada la forma de gestión del servicio y aprobada la ordenanza que regule su prestación, así como la que regule la correspondiente exacción que la financie.

2.- Promover las concesiones de agua para abastecimiento domiciliario, los recursos hídricos que les corresponden procedentes de la desaladora de Carboneras a los municipios en el sistema supramunicipal del Bajo Almanzora-Levante Almeriense, estableciendo los medios necesarios para su gestión supramunicipal por Diputación.

3.- Poner en marcha el proceso para la gestión por la Diputación Provincial de los servicios supramunicipales de abastecimiento en alta y depuración de aguas residuales que actualmente gestiona GALASA, y, a tales efectos, realizar el estudio que delimite las infraestructuras y medios que gestiona esta sociedad y que están afectos a estos servicios, y realizar el estudio económico financiero que habilite la gestión de los mismos.

4.- Iniciar los trámites para adquirir de GALASA la conducción ejecutada bajo la obra con denominación “Desglosado I del Sistema de Abastecimiento de Almanzora-Los Vélez”.

2º) Proceder a publicar este acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	70/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE, PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES Y ORNAMENTALES PROCEDENTES DEL VIVERO PROVINCIAL, CON DESTINO A LA CREACIÓN, REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES, PLAN SAVIA 2024-2027.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:51:36 / 01:56:39

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4 adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, aprobó el “Programa: Plan Savia 2024-2027 de asistencia económica en especie, para el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes”. Se estableció el plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes a contar desde la fecha de publicación de los citados extractos en el BOP, lo cual se produjo el día 5 de abril de 2024.

El día 6 de mayo de 2024 finalizó el plazo para presentar solicitudes de adhesión al Plan. Examinada por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua la documentación presentada, se observó que algunas solicitudes presentaban algunas deficiencias, por lo que se requirió la subsanación de las mismas. Documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qUdfTqvO2ayJd7b0rgt9Bw%3D%3D>

El día 23 de mayo de 2024, se publicó el requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería, el cual se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&docum entId=58A2A830015973B0C1258B260034AF71> según dispone la base 6ª.2 del Plan.

En el plazo establecido para la subsanación, se ha presentado por los distintos Ayuntamientos la documentación requerida, por lo que procede la puntuación de las solicitudes y la asignación de plantas por municipio.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, a la vista de las solicitudes formuladas, procede la elaboración del proyecto de asistencia económica de los programas incluidos en el Plan de Asistencia, que

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	71/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se someterá a un trámite de audiencia de los entes destinatarios. En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

El Servicio de Agricultura ha emitido informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I07Dge21qNFChH166bPX2w%3D%3D>, en el que, tras el estudio de las solicitudes, ha hecho una clasificación de las mismas, puntuándolas y elaborado un cuadro de asignación de plantas por municipio, con valoración económica de dicha asignación.

Asimismo, el Servicio de Agricultura ha emitido un informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tCllCncWYIf26HF3lJ7eig%3D%3D>, en el que se desglosa la asignación de plantas a cada municipio, indicando especies, número de plantas de cada especie y valoración económica.

Finalizado dicho trámite en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 9 de la Norma, se formula propuesta de asistencia económica con cada entidad beneficiaria correspondiente al año 2.024 para su aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, que contendrá los programas de colaboración de todas las Áreas Gestoras participantes en el Plan con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

La presente propuesta corresponde al programa: Plan Savia 2024-2027, de asistencia económica en especie, para el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

En el cuadro siguiente se contiene un resumen por municipios, indicando el número de plantas y valor de la asistencia económica en especie a conceder:

Número	Municipio	Nº de plantas	Valor (€)
1	ABLA	491	6.964
2	ADRA	3.462	24.797
3	ALBOLODUY	1.055	6.992
4	ALBOX	653	14.945
5	ALCOLEA	71	1.515
6	ALCONTAR	268	6.994
7	ALCUDIA DE MONTEAGUD	145	785
8	ALHABIA	100	1.125
9	ALMERIA	4.400	23.959
10	ALMOCITA	500	6.535
11	ALSODUX	260	3.680
12	ANTAS	10	220
13	ARBOLEAS	381	9.916
14	ARMUÑA DE ALMANZORA	310	3.790
15	BACARES	121	2.039
16	BALANEGRA	45	8.621
17	BAYARQUE	70	980

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	72/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número	Municipio	Nº de plantas	Valor (€)
18	BEDAR	156	2.560
19	BEIRES	125	2.071
20	BENAHADUX	888	9.682
21	BENTAGLA	65	1.125
22	BENTARIQUE	314	1.890
23	BERJA	1.255	10.320
24	CANJAYAR	432	2.869
25	CANTORIA	221	9.509
26	CARBONERAS	315	9.998
27	CASTRO DE FILABRES	430	3.995
28	DALIAS	943	10.000
29	EL EJIDO	2.485	24.600
30	FELIX	45	1.215
31	FINES	395	9.918
32	FIÑANA	371	2.309
33	FONDON	256	6.402
34	FUENTE VICTORIA	150	600
35	GADOR	155	1.480
36	GERGAL	132	4.661
37	HUERCAL DE ALMERIA	692	19.342
38	LA MOJONERA	1.258	9.939
39	LAS TRES VILLAS	275	6.950
40	LAUJAR DE ANDARAX	532	3.357
41	LIJAR	100	700
42	LOS GALLARDOS	360	2.036
43	--	--	--
44	MACAEL	247	6.965
45	MARIA	160	2.620
46	NACIMIENTO	84	1.226
47	NIJAR	1.742	14.795
48	OHANES	205	3.280
49	OLULA DE CASTRO	120	2.850
50	OLULA DEL RIO	257	9.744
51	PADULES	160	4.095
52	PATERNA DEL RIO	270	1.940
53	PECHINA	121	1.783
54	PULPI	236	14.787
55	PURCHENA	116	3.919
56	RIOJA	1.167	6.972
57	SANTA CRUZ DE M.	118	674
58	SANTA FE DE M.	98	4.116
59	SENES	82	1.471
60	SERON	100	2.040

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	73/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número	Municipio	Nº de plantas	Valor (€)
61	SIERRO	460	5.973
62	SORBAS	392	9.143
63	TABERNAS	499	9.999
64	TABERNO	106	2.860
65	TAHAL	750	3.500
66	TERQUE	10	800
67	TIJOLA	889	9.965
68	TURRE	678	9.675
69	TURRILLAS	242	2.435
70	URRACAL	76	2.306
71	VELEFIQUE	20	574
72	VELEZ-BLANCO	95	3.230
73	VERA	109	16.046
74	VICAR	1.550	24.600
75	ZURGENA	470	10.450
TOTALES		36.321	476.218

El Ayuntamiento de Instinción ha presentado la documentación requerida para el Plan Savia, si bien, en el apartado de la OV, referido al Plan de Mejora del Patrimonio Natural Local. No obstante tratarse de un error material, se requirió a dicho Ayuntamiento para que presente escrito ratificando su solicitud de adhesión al Plan Savia (solicitud y Anexo II).

A pesar de lo anterior, en el plazo concedido para subsanar su solicitud, la documentación presentada no corresponde con la requerida en las bases, en concreto, la base 5.2.e) (informe sobre participación en la edición anterior del Plan), por lo que procede tener al Ayuntamiento de Instinción por desistido de su petición.

El Ayuntamiento de Lúcar no ha presentado la documentación requerida para la subsanación de su solicitud, por lo que, según la base 5.4, procede tenerle por desistido de su petición.

En cuanto a la solicitud del Ayuntamiento de Adra, se le requirió que justificase debidamente la presentación de su solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería mediante solicitud general, lo cual suponía un incumplimiento de la base 5ª del Plan.

En el período previsto para la subsanación, dicho Ayuntamiento ha presentado el día 4/06/2024, con nº de registro 45.957, y a través del enlace previsto en la base 5ª del Plan, solicitud de subsanación, anexando la documentación requerida de subsanación, así como escrito explicativo del motivo del incumplimiento inicial.

En dicho escrito, el Ayuntamiento expresa que “En relación a los problemas acaecidos el día 6 de mayo por los cuales no nos fue posible remitir la documentación por el cauce previsto en la base 5.1., indicar que se intentó acceder desde distintos terminales y con claves de distintos usuarios, pero en ninguno de los casos nos fue posible acceder correctamente. Consultado con la empresa encargada del mantenimiento informático, nos indican que ese

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	74/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



día tuvimos problemas con nuestro proveedor de internet, lo cual nos impedía conectar correctamente con la intranet de Diputación. Así mismo, nos comunican que han detectado que el Autofirm@ que tenemos instalado es el de la Junta de Andalucía y no el del Gobierno Central, lo cual pudo ser también motivo de los problemas surgidos”.

Solicitado de nuevo informe al Servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Almería, éste se ha emitido, en el sentido siguiente “Una vez revisados los logs de trazabilidad de la Oficina Virtual, así como los registros de actividad de nuestros sistemas, se concluye que no hubo ningún problema técnico ni falta de disponibilidad de los servicios necesarios”.

El artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos dispone que “2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de este Reglamento, en el caso de que las Administraciones Públicas hayan determinado los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por el interesado, si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido en los términos establecidos en los artículos 68.1, cuando se trate de una solicitud de iniciación, y 73.2, cuando se trate de otro acto, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente”.

Por tanto, a tenor del artículo citado del Reglamento, así como los artículos 47 y ss y el artículo 110 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todos ellos dirigidos a conservar en lo posible los actos administrativos y sus efectos, y siguiendo un criterio antiformalista propio del Derecho Administrativo; y en atención a los principios generales de la actuación administrativa prevista en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe incluir la solicitud del Ayuntamiento de Adra en la lista de solicitudes a baremar por el Servicio y, por tanto, proceder a su clasificación.

En cuanto a la competencia de la Diputación Provincial para la actividad de que trata el presente Plan, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso...b) la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...”. Por otro lado, los municipios tienen competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, así como en protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, según establece el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Solicitado informe a la Intervención Provincial, éste se ha emitido en fecha 13/09/2024 y url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jb5DdbIkpfuFIU%2BNWHaIeQ%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	75/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El servicio jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial ha emitido informe/propuesta con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N%2B9DKuZ8QAeq2X1GXVdDtw%3D%3D.>”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el siguiente Diputado, cuya opinión se expone a continuación de forma sintetizada:

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, hace una exposición del Plan indicando que es un Plan bastante interesante, muy operativo y que da buenos resultados para los municipios de la provincia. Aclara que se trata de la gestión que se hace en el Vivero Provincial y que tiene como resultado el que los Ayuntamientos de la provincia puedan mejorar sus zonas verdes y disponer de más plantas. Finaliza dando el dato de que, si todas las plantas que van a formar parte de este Plan estuviesen concentradas en un solo parque, se haría un bosque vegetal de ciento cincuenta hectáreas en la provincia de Almería.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación,

ACUERDA:

1º) Admitir las solicitudes presentadas por las Entidades Locales participantes en el Programa Plan Savia 2024-2027 de asistencia económica en especie, para el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

2º) Tener por desistidos de su petición a los municipios de Instinción y Lúcar, por las razones expuestas anteriormente, quedando excluidos del presente Plan.

3º) Conceder a las Entidades Locales mencionadas en la tabla que se contiene en la parte expositiva las plantas solicitadas, en el número y cuantía especificados en los informes técnicos

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	76/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



mencionados, por un valor total de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos dieciocho euros (476.218 €).

4º) El plazo para la ejecución de las actuaciones será hasta el día 30/10/2025, en la convocatoria 2024.

5º) Abrir un trámite de audiencia de dos días, mediante publicación de anuncio en el Tablón de la página web de la Diputación Provincial de Almería para que las entidades locales manifiesten su conformidad o discrepancias con la propuesta de referencia. En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

6º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7º) La Sección de Asistencia Económica del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial procederá a la inclusión de los datos correspondientes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la aplicación informática C@fe, con objeto de su publicación, en este último caso, en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	77/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO, PAGO Y OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CEMENTERIO DE BALANEGRA”.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMwMWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:56:44 / 01:58:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de julio de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Balanegra suscribieron, en fecha 20 de julio de 2023, el convenio de delegación del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “Cementerio de Balanegra”.

Con carácter previo, el Ayuntamiento de Balanegra, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 3 de mayo de 2023, aprobó el proyecto básico para la construcción de un nuevo cementerio en Balanegra y su anejo de expropiaciones, indicando expresamente la necesidad de tramitarlo por vía de urgencia.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 127, de 5 de julio de 2023, se publicó anuncio de aprobación definitiva del Plan especial para la implantación en suelo no urbanizable del Sistema General Cementerio de Balanegra (Almería).

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo número 20 por el que se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra “Cementerio de Balanegra”.

Tras la negociación con los interesados para la adquisición de los terrenos por mutuo acuerdo, se ha emitido informe técnico por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2024, fijándose como valor de tasación del suelo a efectos expropiatorios la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos euros con un céntimo (55.800,01).

Se ha suscrito por las partes acta de mutuo acuerdo, pago y ocupación, de fecha 22 de julio de 2024, en la que se fijan los términos del acuerdo para la adquisición de los bienes. En concreto, el justiprecio indicado se abonará a la propiedad del siguiente modo:

- Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (53.455,62) mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la propiedad.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	78/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Autorización del uso intensivo de un bien de servicio público (vial secundario que forma parte del proyecto de obra) para acceder al resto de terrenos de su titularidad, valorada en dos mil trescientos cuarenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (2.344,39).

En virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación,

ACUERDA:

1º) Aprobar la adquisición, en los términos que figuran en el acta de mutuo acuerdo (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZrJCdStmjB1yomJQiNkITQ%3D%3D>), del siguiente bien necesario para la ejecución de la obra:

Nº orden proyecto	Propietario	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie total (m2)	Afección expropiación (m2)
1	VENYSAN, SA (A04063822)	86	63	04029A086000630000IQ	139.804	46.445

2º) Aprobar, a tal efecto, un gasto de cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (53.455,62) con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 933 60000.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	79/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Efectuar el pago de cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (53.455,62) a VENYSAN, SA (A04063822), entidad propietaria de los terrenos.

4º) Proceder a la ocupación de la superficie adquirida de la finca indicada, dando por terminado el procedimiento de expropiación forzosa.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	80/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P. AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES”.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:58:16 / 02:00:08

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de agosto de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2023, se aprobó el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: De la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de Las Torres" (1RVP2022-23) (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wMh6k7vEO6WH3KI5Gz5q%2BQ%3D%3D>).

Dicho proyecto incluye un anejo de expropiaciones donde se relacionan las parcelas afectadas y las superficies de las mismas que son necesarias para la ejecución de la obra.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo número 23, por el que se aprobó el contrato privado de compraventa para la adquisición de parte de los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra.

En cuanto al resto de terrenos necesarios, para los que no se ha conseguido alcanzar el mutuo acuerdo con los propietarios, resulta procedente tramitar un procedimiento de expropiación forzosa para su adquisición.

Mediante resolución número 287, del Diputado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de esta Diputación Provincial de Almería, de 27 de junio de 2024, se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación afectados por la ejecución de la obra "Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: De la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de Las Torres", sometiéndose a información pública.

Obra en el expediente la oportuna retención de crédito, de fecha 21 de junio de 2024.

En virtud de lo previsto en los artículos 15 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Así, se formulará una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	81/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los artículos 18 y siguientes de la Ley disponen la realización de un periodo de información pública y los trámites sucesivos. De este modo, a la vista de las posibles alegaciones formuladas, la Administración aprobará la relación definitiva de los bienes y derechos a que afecta la expropiación, designando a los interesados. Este acuerdo inicia el expediente de expropiación forzosa.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública, y no habiéndose formulado alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación inicial de bienes y derechos afectados por la expropiación.

En cuanto al resto de la tramitación, el artículo 52 de la ley establece que, con la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar una obra, se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto aprobado, lo que da derecho a su ocupación inmediata, debiendo notificarse a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación.

El órgano competente para la aprobación de este acuerdo es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 22 de la Ley.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación,

ACUERDA:

- 1º) Dar por cumplido el trámite de información pública.
- 2º) Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación y ordenar que se continúe el expediente de expropiación, por el procedimiento de urgencia, procediéndose al levantamiento de las actas previas a la ocupación, depósito previo y ocupación, con el fin de poner los terrenos a disposición de la ejecución de la obra:

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	82/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Propietario	Polígono	Parcela	Término municipal	Ref. Catastral	Superficie total (m2)	Afección expropiación (m2)
Juan Gil Gil	5	45	Turrillas	04094A005000450000MR	28.466	391
Juan Gil Gil	5	50	Turrillas	04094A005000500000MX	8.971	42,76
Juan Cortés Cortés (**0078**)	41	6	Lucainena de las Torres	04060A041000060000GY	56.698	1.316,45
Juan Cortés Cortés (**0078**)	42	46	Lucainena de las Torres	04060A42000460000GB	63.834	30,25
Herederos de Juan Casas Salvador	41	7	Lucainena de las Torres	04060A041000070000GG	3.190	122,07
Carmen Cuadrado Ruiz	41	8	Lucainena de las Torres	04060A041000080000GQ	58.147	158,27
Dolores Sagrado Corazón Cuadrado Ruiz	42	73	Lucainena de las Torres	04060A042000730000GZ	3.802	177,98
María Sola Pérez	42	29	Lucainena de las Torres	04060A042000290000GD	20.637	127,80

3º) Notificar a los interesados la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de dicha obra y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Turrillas y Lucainena de las Torres.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	83/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

PROPUESTA SOBRE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIA DE MAYORES.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 02:00:09 / 02:09:55

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIiZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Conforme disponen los artículos 79.2 y 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, dado que se trata de un asunto que se ha incluido en el orden del día de la sesión sin haberse dictaminado por la comisión informativa correspondiente.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Ayuntamiento de Sorbas es titular de un bien inmueble de carácter patrimonial denominado “Residencia para Mayores y Centro de Estancias Diurnas”, sito en c/ Gerona, 4 (04270), del citado municipio.

El citado inmueble, como su nombre indica, está destinado a Residencia de Mayores y Centro de Estancias Diurnas, como servicio social especializado, actividad que se ejercerá por un tercero mediante arrendamiento del inmueble con condición del ejercicio de la misma.

Las importantes precipitaciones registradas entre los meses de marzo y abril de 2022 en la localidad de Sorbas provocaron el desalojo de la Residencia de Mayores y viviendas aledañas, tras detectarse deslizamientos del terreno que afectaron, tanto a los muros de contención de la parcela, como a la cimentación de uno de los módulos del edificio.

En la madrugada del viernes 29 a 30 de abril, se realizó la demolición parcial y, con carácter de urgencia, del módulo del edificio afectado por los deslizamientos, debido al riesgo inminente de derrumbe. Una vez eliminado el riesgo inminente de colapso del módulo afectado, se efectuaron los trabajos para la estabilización de los muros. Procede en estos momentos la reconstrucción de lo demolido para poder ejercer la actividad que se venía desarrollando.

En el expediente se incluye una memoria explicativa, suscrita por el diputado correspondiente.

(URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f7Fn%2FfDaiujQqFSOZDkOTw%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	84/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre distintas Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación de Almería manifiesta la voluntad de prestar asistencia económica al Ayuntamiento de Sorbas, para la financiación de los gastos detallados en el presente convenio.

La competencia, al tratarse de un convenio de asistencia económica que recoge un compromiso de gasto futuro de carácter plurianual, corresponde al Pleno de la Corporación Provincial.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta, y señala que, raíz del informe que ha emitido la Intervención, se ha modificado la URL del convenio que figura en el punto primero de la parte dispositiva de la propuesta, y se hará constar en el acta.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, felicita al municipio de Sorbas, a sus vecinos, a todos los usuarios y trabajadores/as de la Residencia. Añade que el Alcalde ha venido en innumerables ocasiones a la Diputación, intentando sacar todas las posibilidades para que la Residencia se volviera a reconstruir. Aclara que el convenio ha sido trabajado por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Sorbas y los técnicos de esta Diputación, y ha sido complejo. Finaliza agradeciendo al Presidente de esta Diputación la sensibilidad demostrada al decidir la inversión de 1´5 millones de euros, pero merece la pena porque Sorbas necesita de nuevo esa Residencia.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	85/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, indica que es un día de alegría para el municipio de Sorbas, pero también ha participado, no solamente el Alcalde, sino la sociedad en general y el resto de partidos, como el PSOE que, junto con los afectados, ha estado desde el minuto uno buscando soluciones para llegar a este punto. Pide premura en la ejecución de este convenio y echan de menos la implicación de la Junta de Andalucía. En definitiva, dice que están de acuerdo con este convenio y vuelve a pedir premura en su ejecución; así como intentar coordinar con otras administraciones y que la Junta de Andalucía participe en esta solución porque es muy necesario.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que el respeto a la Residencia de Sorbas no merece politizar el asunto. Remarca que se trata de un convenio de 1,5 millones de euros, y no sabe lo que ha hecho el Partido Socialista en el municipio de Sorbas, pero, en la Diputación, nada. Continúa diciendo al Sr. Ruiz del Real que le pida también al Gobierno de España porque nunca le piden deberes; sólo le ponen deberes a la Diputación y a la Junta de Andalucía. Finaliza insistiendo en que la Diputación viene con los deberes hechos y cumplidos, y que vayan al Gobierno de España para pedir algo para esta provincia.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, indica que es un día de celebración para Sorbas, pero esta decisión se podía haber tomado desde hace mucho tiempo. Termina diciendo que espera que la Residencia entre en funcionamiento cuanto antes.

- El Presidente manifiesta al Sr. Ruiz del Real que su grupo político no ha hecho nada en esta Diputación para que esta Residencia se pueda levantar. Por tanto, bienvenido a apoyar al municipio de Sorbas y a todos sus trabajadores.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

- Durante el estudio del presente asunto se ausenta de la sesión la Sra. Ramírez Ridaó.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintitrés Diputados/as presentes en el momento de la votación, y una abstención por ausencia,

ACUERDA, con la inclusión de la modificación indicada por el Secretario:

1º) Aprobar Convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Sorbas para la financiación del proyecto de reconstrucción Residencia de Mayores de Sorbas.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	86/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0fJft9dSAQsCW81KWm4Ixg%3D%3D>

2º) Por la Diputación de Almería, derivado de la aprobación del presente convenio interadministrativo, se contemplará en los presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026 una asistencia económica nominativa total por importe de un millón quinientos mil euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 750.000€

Ejercicio 2026: 750.000€

3º) El ingreso de los importes económicos de la asistencia económica, una vez consignado en los correspondientes presupuestos del año 2025 y 2026, está supeditado a la aprobación por el órgano competente del correspondiente expediente de asistencia económica concediendo la misma al Ayuntamiento de Sorbas, en las condiciones administrativas que se contemplen en el mismo.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	87/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MOCIONES DE URGENCIA****URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL:** <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>**MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL:** 02:10:03 / 02:10:30**URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:**<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTllZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

El Secretario manifiesta que se han presentado dos mociones y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintitrés Diputados/as presentes en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	88/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE EDIFICIOS SINGULARES Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN PLAN PARA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 02:10:45 / 02:50:03

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTllZDctNTUyZmNhYzdlN2Rk>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintitrés Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Grupo Socialista de esta Diputación, de fecha 30 de septiembre de 2024, que dice:

“Existen en nuestra provincia de Almería edificios públicos históricos y yacimientos arqueológicos con grave riesgo de su total destrucción y desaparición. Casas Palacio, casas ilustres, teatros, edificios monumentales, antiguos conventos, lavaderos, etc. Edificaciones y restos arqueológicos, singulares que transmiten la historia y la vida de nuestros pueblos.

Algunos de estos inmuebles y yacimientos se encuentran en un estado deplorable, con riesgo de derrumbe, e incluso con riesgo de los vecinos que circulan cerca de ellos.

Se hace necesaria una urgente actuación para conservar parte de nuestra historia y ponerlos a disposición de los ciudadanos para su visita, su reconocimiento y el conocimiento de nuestra historia.

Para ello es necesario concienciarnos de la importancia de la rehabilitación de edificios antiguos, edificios históricos o los consideradores como Patrimonio Cultural o Bien de Interés Cultural, edificios que representan el significado histórico y cultural de nuestros pueblos.

Es por ello, que como responsables públicos debe ser uno de los principales objetivos el acordar restaurar estos edificios singulares para conservar la vida útil, conservar toda su esencia, recuperar todo su esplendor y hacer de ellos un lugar funcional, donde nuestros vecinos puedan disfrutar de ellos.

También existen por toda nuestra provincia Yacimientos Arqueológicos, que nos cuentan cómo era la vida de nuestros antecesores, en un estado deplorable, sin señalizar, sin acotar, sufriendo constantes agresiones vandálicas, poniendo en riesgo su propia existencia.

Los municipios propietarios de estos inmuebles y yacimientos, a veces se encuentran sobrepasados, (principalmente en los pueblos más pequeños), ya que conocen su valor

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/10/2024 08:12:43
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	89/101		
Observaciones					
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



histórico, pero carecen de recursos económicos y técnicos para hacer una rehabilitación o restauración, especial que proteja los aspectos más significativos.

Es necesario una actuación conjunta que señale que edificios y yacimientos, son los más valiosos tanto por su antigüedad como por sus valores arquitectónicos realizando tareas como:

- Mejora de la seguridad en la estructura
- Aumento de su estabilidad y de la resistencia mecánica
- Adecuación de los aislamientos térmicos y acústicos
- Mejoras para evitar las filtraciones de agua de lluvia y humedades
- Adaptar y renovar las instalaciones de suministros esenciales
- Mejora en las redes de saneamiento
- Aumentar la eficiencia energética del edificio en todo su conjunto
- Supresión de barreras arquitectónicas, dotando el edificio de mayor accesibilidad
- Reestructurar de los espacios para conseguir mejorar su funcionalidad
- Mejorar la iluminación natural y la ventilación
- Adecuación del revestimiento de fachadas y paredes exteriores.
- Introducción de energías renovables, siempre que el inmueble lo permita
- Señalización y vallado.
- Etc.

En definitiva, se hace necesario un Plan de Detección y Restauración de edificios singulares y yacimientos históricos con los siguientes objetivos:

- Realizar un catálogo de edificios públicos y yacimientos históricos con riesgo de destrucción o deterioro como
 - Teatros
 - Casas Ilustres
 - Palacios o casas Palacio
 - Edificios monumentales
 - Antiguas iglesias y conventos.
 - Restos arqueológicos.
- Elaborar un listado de prioridades según estado de conservación.
- Elaborar los proyectos de actuación, una vez que se han evaluado las condiciones de los edificios, que contengan aspectos como:
 - Memoria del proyecto
 - Planos de la restauración
 - Soluciones propuestas
 - Cronograma de actividades
 - Materiales propuestos
 - Financiación
 - Etc.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	90/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Almería, eleva a pleno esta moción con los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar a la Excm. Diputación de Almería a elaborar un Catálogo de yacimientos y edificios singulares públicos susceptibles de ser protegidos.

SEGUNDO. - Instar a la Excm. Diputación de Almería a la creación de un Plan para la rehabilitación y puesta en valor de yacimientos y edificios singulares de nuestra provincia.

TERCERO. - Dotar de financiación suficiente dicho plan, con el compromiso de incluir en los sucesivos presupuestos anuales una partida destinada a la recuperación del patrimonio provincial de titularidad municipal.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a todos los ayuntamientos de nuestra provincia.”

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Antonio Gutiérrez Romero, Diputado del Grupo Socialista, hace una exposición de su moción sobre elaboración de un inventario de edificios singulares y yacimientos arqueológicos de titularidad municipal de esta provincia; así como la creación de un plan para rehabilitación de los mismos. Continúa diciendo que lo que se pretende es conocer lo que tenemos en la provincia de Almería, diagnosticarlos, en qué situación se encuentran y protegerlos; y, sobre todo, mantener y recuperar nuestro patrimonio. Por ejemplo, si Fuente Victoria tiene el Palacio del Rey Chico, no es un patrimonio exclusivo de ellos; es un patrimonio provincial. Finaliza señalando que la provincia se merece conservar su historia, sus edificios singulares y sus yacimientos singulares; y hacer un plan plurianual para aportar alguna idea y conservar estas joyas que se están deteriorando poco a poco.

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, Diputado del Grupo VOX, aclara al Sr. Gutiérrez Romero que, en el mes de abril, VOX trasladó esta cuestión al Pleno y votaron en contra. Afirma que esto ya existe y está en la lista roja del patrimonio de la Asociación Hispania Nostra. Finaliza diciendo que, como ellos son coherentes con la máxima de que lo que es bueno para Almería es bueno para VOX, apoyan la moción con la abstención.

- D. Carlos Sánchez López, Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, indica al Sr. Gutiérrez Romero que es un día grande para esta casa porque el Partido Socialista viene a defender el patrimonio almeriense. Aclara que, cada vez que este equipo de gobierno anuncia una intervención en el patrimonio, el Partido Socialista presenta una moción para la defensa del patrimonio. Aclara que no hay que hacer ningún catálogo de edificios singulares porque ya existe desde el año 2021 y lo hizo la Junta de

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	91/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Andalucía. Añade que en las ayudas e inversiones que se dan a los municipios de la provincia, también hay elementos para ayudar al patrimonio histórico de cada uno de los municipios. Finaliza diciendo que están para exigirse responsabilidades y para pedir dinero donde haya que pedirlo, a Sevilla y a Madrid, y a seguir defendiendo el patrimonio como está haciendo esta Diputación Provincial.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Gutiérrez Romero aclara al Sr. Sánchez López que ellos quieren un plan que sea más global. Hablan de edificios municipales que se están cayendo a trozos y de yacimientos arqueológicos que se están rompiendo día a día, y los Ayuntamientos no tienen posibilidades para ponerlos en valor. No se pretende hacer un catálogo; se pretende saber el estado de cada uno de los monumentos de titularidad municipal y que los pueblos no pueden asumir su restauración. Añade que ustedes se comprometieron con la rehabilitación del Palacio del Rey Chico, y ni los técnicos han ido por allí. Finaliza proponiendo hacer un proyecto donde se diga qué valores hay que conservar y qué medidas son urgentes para no perder más patrimonio de titularidad municipal.

- A continuación, el Sr. Sánchez López repite al Sr. Gutiérrez Romero que no hace falta hacer ningún catálogo porque está colgado en la página Web de la Junta de Andalucía. Continúa diciendo que, si quería hablar del Palacio del Rey Chico, tenía que haber sido valiente y haber presentado una moción para su rehabilitación. Insiste en que hay un compromiso de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España para colaborar con esa rehabilitación. Finaliza indicando que, por lo tanto, habría que apretar a la parte correspondiente para que eso sea real y no debatir de algo que ya está anunciado y confirmado.

- Seguidamente, el Sr. Agüera Pedrosa interviene sólo para hacer una matización al Grupo Socialista.

- De nuevo, interviene el Sr. Gutiérrez Romero para aclarar que su moción no nombra a ningún edificio en concreto; se refiere a todos los edificios y yacimientos singulares de la provincia de Almería. Insiste en que hay que ver qué necesidades hay más urgentes en la provincia de Almería, la Diputación hacer el proyecto para la rehabilitación; y, luego, pedir el dinero a la Junta o a quien sea. En esta casa, la Diputación se comprometió que le iba a echar una mano al Ayuntamiento de Fondón para pedir la ayuda del 2% cultural, y jamás se supo nada de esa ayuda. En la toma de posesión del Presidente de la pasa legislatura, también se comprometió con el Palacio del Rey Chico y no se ha visto nada. Finaliza insistiendo que, lo que viene a pedir esta moción es un plan para asegurar que no se siga destruyendo lo que hay. En cuanto al Palacio del Rio Chico, que vayan los técnicos y hacer con lo que se comprometió. Solo se pretende proteger nuestro patrimonio.

- Para concluir, el Presidente aclara al Sr. Gutiérrez que el compromiso con el Palacio del Rey Chico sigue intacto. Si el Alcalde quiere mañana que los técnicos redacten el proyecto,

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	92/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sólo tiene que aprobar en el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Victoria que sus planes provinciales vayan al Palacio del Rey Chico. Si faltara dinero, el compromiso de este Presidente está para suplementar ese dinero; tenemos planes especiales para poder arreglar ese patrimonio. Cuando se ve la voluntad de un Ayuntamiento para hacerlo, esta Diputación colabora y ayuda para poder terminar con ese arreglo del patrimonio. No podemos saltar la autonomía local y hacer algo que el municipio no prioriza cuando tiene la posibilidad. Finaliza insistiendo en que la Diputación va a participar en cualquier iniciativa de recuperación del patrimonio de esta provincia; esté o no dentro del catálogo. La Diputación va a ayudar a la rehabilitación del Palacio del Rey Chico y a la rehabilitación de los edificios singulares. No hace falta que venga ninguna moción; estamos fuera de cualquier duda del interés que tiene esta Diputación y el equipo de gobierno por la cultura y el patrimonio de la provincia de Almería.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

- Durante el estudio del presente asunto se reincorporan a la sesión la Sra. Ramírez Ridao y la Sra. Cruz Martínez.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por siete votos a favor (del Grupo Socialista), dieciséis votos en contra (del Grupo Popular) y dos abstenciones (del Grupo VOX), no aprueba la moción anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	93/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02
MOCIÓN DEL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE EL IMPULSO Y DIVERSIFICACIÓN DEL TURISMO ALMERIENSE.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 02:50:27 / 03:01:58

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintitrés Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Grupo VOX de esta Diputación, de fecha 30 de septiembre de 2024, que dice:

“Este verano Andalucía en general, ha tenido una temporada particularmente difícil para el sector del turismo, y especialmente en la provincia de Almería a tenor de los datos del Instituto Nacional de Estadística. La Región ha sufrido una caída muy notable en el visitante nacional, y a pesar de que ha habido en cierta medida un aumento en la afluencia de turistas extranjeros que, en cierta medida, ayudó a reducir las consecuencias, no ha sido suficiente para equilibrar el balance neto. Hemos experimentado la peor temporada alta desde el 2020 debido a una mezcla de factores como la inflación, la competencia de otras regiones españolas y otros mercados internacionales, y el impacto económico negativo de la pandemia que aún seguimos lastrando.

En VOX consideramos que la industria turística es de máxima relevancia por su aportación al PIB provincial, siendo actualmente uno de los principales motores económicos de la provincia de Almería, que afianza el desarrollo de sectores clave como la hostelería, el comercio y el transporte. Después de analizar los últimos datos publicados provinciales, hemos constatado que este agosto nos han visitado 245.109 turistas, lo que supone una ligera disminución en comparación con el mismo mes de 2023, cuando alcanzamos 247.301 turistas. Julio también fue un mes más flojo, con una reducción notable en zonas de mucho peso turístico como el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Aunque en algún caso la diferencia puede parecer mínima, refleja una tendencia preocupante ya que Almería no ha podido atraer nuevos visitantes ni retener a los habituales, y las consecuencias no se han hecho esperar, este descenso en las visitas se ha traducido en una caída de la ocupación hotelera, impactando negativamente en los ingresos del sector.

Otro dato relevante es la bajada del gasto, principalmente en el sector hostelero este verano, pero que también afecta a otros segmentos. La ocupación hotelera no ha sido suficiente para compensar la contención del gasto de los turistas, que aun siendo atribuible más a factores exógenos como la inflación, debería de ser el detonante para un

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	94/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



replanteamiento que mejore nuestra oferta turística, que amplíe su atractivo y, por tanto, derive en un gasto turístico mayor de aquellos que nos visitan. Para ello, reforzar el destino Almería como referente para el turismo de familias podría mejorar estos datos. Un análisis independiente realizado sobre la base de microdatos de la Encuesta de Turismo de Residentes del INE, revela que el 63% del turismo nacional que visita Almería lo hace en pareja, y de este grupo, el 45,9% viaja en familia con hijos. Teniendo en cuenta que las familias suelen realizar viajes más planificados, con estancias más largas y gastos más elevados en comparación con otros segmentos, ya que buscan una combinación de ocio, comodidad y seguridad, es prioritario para los intereses de nuestra industria turística, tenga las herramientas adecuadas que no sólo consoliden a los visitantes con los que ya contamos, sino que se debe de hacer un esfuerzo mayor para aumentarlos con la mejora de servicios adaptados a sus necesidades y la ampliación de la oferta cultural y de ocio que demanda el turismo familiar.

Más allá del contexto veraniego, la provincia de Almería sigue siendo percibida principalmente como un destino de sol y playa, lo que la hace especialmente vulnerable a la estacionalidad y con ello, en clara desventaja competitiva con otras provincias de Andalucía. Esta situación está limitando la capacidad para atraer y retener visitantes, tanto en temporada alta como en los meses de menor afluencia. Según datos recientes, el 51,8% de los turistas que nos visitan lo hacen atraídos por las playas, mientras que sólo un 24,3% está interesado en disfrutar de sus festividades y eventos culturales. Esta alta dependencia del turismo de sol y playa, nos está pasando factura, ya que existe cada vez más una competencia feroz, tanto a nivel regional, nacional e internacional en los mercados emergentes mediterráneos. En consecuencia, es imperativo detectar en qué podemos seguir mejorando para conocer hacia qué dirección debemos enfocar nuestras estrategias con el fin de aprovechar nuestro clima inigualable y riquezas naturales, culturales y patrimoniales con alto potencial turístico en los meses de menos afluencia.

En mayo de 2024, el descenso en el turismo rural ya mostraba síntomas de una problemática que podría afectar a la oferta turística global de la provincia. Por eso, desde VOX propusimos que se hiciera un estudio y análisis integral de los factores que estaban ralentizando las expectativas de ocupación turística almeriense, no sólo en términos de sol y playa, sino también en los ámbitos cultural, rural y de naturaleza. Conocemos bien las fortalezas de nuestra provincia que cuenta con un entorno natural y cultural único que, a nuestro juicio, no está desplegando todas sus posibilidades que permita un mayor desarrollo de industria turística en los pueblos y localidades del interior, con la finalidad de ayudar a equilibrar el amplio diferencial de desarrollo económico y social entre el interior y la costa. A pesar de la creciente demanda de este tipo de turismo, especialmente en un mundo post-pandemia donde los viajeros buscan experiencias más auténticas y alejadas del turismo de masas, sobre todo en primavera y otoño cuando las condiciones climáticas son ideales para el disfrute de actividades al aire libre como el senderismo y las visitas a nuestros bellos pueblos, que ofrecen singularidad y encanto, la ocupación rural en Almería sigue siendo baja en comparación con otras provincias andaluzas. Por ejemplo, aunque los datos mejoraron en

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	95/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los meses de verano, en periodos previos como la Semana Santa de 2024, la ocupación apenas alcanzó el 42,80%, seguida de Málaga que rondó el 65%, situándonos a la cola regional de destinos predilectos para escapadas rurales en este periodo festivo. Este desfase indica que la provincia debe de seguir apostando por el desarrollo de una oferta turística rural competitiva reforzando los elementos que promuevan adecuadamente el turismo en nuestros pueblos y naturaleza más allá de la temporada veraniega.

En este sentido, es importante destacar que aproximadamente el 35% de los turistas que han visitado los alojamientos rurales en Andalucía durante la Semana Santa provienen de países como Alemania, Reino Unido y Holanda. Sabemos perfectamente que Almería lastra una carencia histórica por el abandono de los diferentes gobiernos centrales frente a otras provincias vecinas en infraestructuras de transporte, tanto ferroviarias, viarias y aéreas de calidad. Por esta debilidad tiene que esforzarse más para compensar la falta de competitividad en el transporte, con servicios y ofertas de primer nivel. No es fácil, pero hay que abordarlo exitosamente ya que los turistas internacionales, a diferencia de los nacionales, tienden a pasar estancias más largas, que oscilan entre los 15 y 17 días, frente a los 4 días promedio de los turistas españoles. Una oportunidad importante para Almería que adaptando la oferta turística mediante estrategias que se amolden a las expectativas de este tipo de visitantes, podría prolongar la estancia media y con ello, aumentar los ingresos generados por el turismo rural.

En relación con el turismo cultural pensamos que aumentando la oferta con más rutas turísticas que abarquen diferentes temáticas, nuevos festivales de música que innoven la propuesta actual, la atracción de más congresos (sobre todo aquellos de alto interés mediático como sucede por ejemplo con el sector tecnológico), etc. además de, reforzar el impacto de nuestras bellas festividades locales que suceden a lo largo de todo el año, podría ayudar a superar algunas de los límites que podrían estar frenando el crecimiento del turismo. Mientras que otras provincias cuentan con eventos icónicos ampliamente conocidos que atraen a miles de visitantes, como la Feria de Abril de Sevilla, los Patios de Córdoba, las Cruces de Granada, los Carnavales de Cádiz o la Romería del Rocío en Huelva, Almería aun teniéndolos como la Feria de Almería o la Romería del Santísimo Cristo de las Luz de Dalías, no alcanza la magnitud suficiente que puedan generar un atractivo turístico sostenido en el tiempo y recurrente más allá del verano. Esta situación no solamente está afectando al número de visitantes, también sobre el perfil económico de estos ya que los eventos culturales de calidad y tradicionales atraen a turistas con mayor poder adquisitivo. Estos visitantes suelen estar dispuestos a gastar más en alojamiento, gastronomía y actividades de ocio, a cambio de vivir experiencias auténticas y únicas.

En conclusión, seguimos alejados de las cifras pre pandemia cuando la provincia alcanzó la cifra de 263.755 turistas y que tras 5 años de aquel último «verano normal», no hemos podido alcanzar la normalidad en este sector por tanto, nos parece más que evidente que la oferta turística provincial y otros factores que intervienen en el sector turístico para su éxito, necesita de una revisión que nos lleve a replantear estrategias y nuevos enfoques que vuelva a situar a la provincia de Almería en una posición que le permita afrontar los

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	96/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

años venideros de manera exitosa. Por ello, existe una preocupación creciente en el sector turístico provincial que, según el presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería (ASHAL), las expectativas para la temporada de verano no se han cumplido porque las cifras de ocupación y la rentabilidad de los hoteles y alojamientos rurales provinciales han caído en comparación con otros años y este hecho ha generado alarma entre los operadores del sector.

En VOX consideramos que siempre hay espacio para la mejora y por eso pretendemos que, ante un tiempo de incertidumbre como el actual, debemos de pasar a la acción de la mano de todos los agentes implicados en la industria turística almeriense. Es el momento de la colaboración para el desarrollo de una estrategia integral que reduzca las debilidades en el sector del turismo que se empiezan a vislumbrar. Sólo alcanzando mayor diversificación de la oferta y la mejora en la competitividad podremos consolidar a Almería como un destino turístico fuerte y atractivo durante todo el año que afronte los venideros.

Por todo ello, el Grupo de Vox en la Excm. Diputación Provincial de Almería propone para su aprobación en Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería a la realización de un estudio exhaustivo sobre la situación actual del turismo en la provincia en colaboración con operadores turísticos, asociaciones empresariales, municipios y otros agentes sociales, con el objetivo de identificar áreas de mayor potencial de desarrollo, factores limitantes y debilidades de la oferta turística actual, e implementar soluciones conjuntas para reforzar la competitividad de la provincia y mejorar los resultados a corto y largo plazo.

SEGUNDO.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería a continuar promoviendo y aumentar la creación de grandes eventos culturales, deportivos y festivos durante todo el año, especialmente en los meses de menor afluencia turística, para atraer más visitantes y posicionar Almería como un destino de referencia más allá del verano.

TERCERO.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería a continuar mejorando las infraestructuras turísticas rurales, incluyendo la señalización de rutas de senderismo y el aumento del número de centros de información turística local.

CUARTO.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería al desarrollo y promoción de herramientas digitales para experiencias inmersivas en remoto, como recorridos virtuales de los principales monumentos, paisajes y rutas turísticas establecidas, incentivando la visita y fomentando una mayor conexión virtual con Almería.

QUINTO.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería al desarrollo de una campaña mediática específica para fortalecer el turismo familiar, poniendo especial énfasis en las familias numerosas.

SEXTO.- Instamos al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería a dar traslado del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia de Almería.”

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	97/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz provisional del Grupo VOX, hace una exposición de su moción sobre el impulso y diversificación del turismo almeriense, porque consideran que se está ante una posible crisis del sector turístico por los datos extraídos en comparación con otros años. Afirma que, si esta situación se prolonga, atacará al bienestar de las familias almerienses y a los pueblos del interior. Finaliza pidiendo el apoyo a esta moción para ampliar y mejorar la oferta turística y que ayude a mantener su competitividad, recuperar el impulso perdido y que genere certezas económicas; así como contribuir al bienestar y prosperidad de todos los almerienses.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta al Sr. Agüera Pedrosa que no están de acuerdo con algunas aseveraciones que se vierten en la exposición de motivos, pero se queda con la parte final. Por tanto, cualquier iniciativa que venga para intentar mejorar el turismo en la provincia va a contar con el apoyo del Partido Socialista.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, indica al Sr. Agüera Pedrosa que no inventan nada con esta moción. Lo que refleja en los puntos es lo que está haciendo esta Diputación y otras administraciones públicas. Añade que los datos que aportan no son reales porque el número de turistas ha crecido este año respecto al año anterior. Señala que votarán a favor porque todos los puntos de la moción es continuar con lo que está haciendo esta Diputación; no hay ninguna novedad. Pero hay que seguir trabajando y el trabajo es incansable. Termina afirmando que no quieren un turismo de masas; quieren un turismo de calidad y, desde hace bastante tiempo, se viene trabajando por parte de esta casa.

- Concluye el Sr. Agüera Pedrosa manifestando que ellos tienen distintos datos y es discutible, pero no van a entrar en eso. Afirma que apuestan por continuar promoviendo lo que se está trabajando y no relajarse porque los datos que manejan son negativos.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as asistentes a la sesión, aprueba la moción anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	98/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 03:02:03 / 03:02:51

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 1.780 a 2.233, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 5.142 a 6.633, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía; y de los decretos números 307 a 435, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 03:02:52 / 03:16:48

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIlZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:

1. El portavoz provisional del Grupo VOX, Sr. Goncer López, realiza el siguiente ruego y una pregunta:

1.1. Sobre el día 10 de septiembre, día de la prevención del suicidio, ruega que esta Diputación vuelva a ser sensible con el problema del suicidio en Almería y se vuelva a recuperar la campaña impulsada por esta casa en 2021, y pongan los medios necesarios para que esta provincia sea pionera en reducir esta lacra.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43
Observaciones		Página	99/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.2. Sobre la moción de VOX aprobada en marzo de 2021, denominada “Mejora del camino y condiciones de seguridad en la peregrinación del Santo Cristo de la Luz de Dalías”, se rogaba que se incluyese en los presupuestos una partida específica que financiase el inicio de las obras por el tramo que discurre en la carretera AL-358 a la AL 3303 identificada como un punto negro. ¿Por qué no ha iniciado las acciones necesarias para desarrollar la moción de 2021 y que su grupo votó a favor?

2. El Diputado del Grupo Socialista, Sr. Castaño Ramos, realiza el siguiente ruego:

2.1. Sobre el Club de Baloncesto de Olula del Río, un club de la comarca del Almanzora, está teniendo un gran impacto en los niños y niñas de la comarca. Un club que está logrando con mucho esfuerzo hacerse un hueco, a nivel provincial y regional, debería contar con una ayuda anual de la Diputación de Almería para mejorar su gran proyecto; y que se encuentra con dificultades económicas para seguir inscribiendo a más equipos federados. Pide que tengan en consideración esta propuesta para que su proyecto pueda seguir hacia adelante.

3. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz del Real, formula la siguiente pregunta y dos ruegos:

3.1. Sobre la multitud de comunicaciones que está haciendo el Ayuntamiento de Abla al Vicepresidente de esta Diputación, en relación a una asistencia económica, ¿cuándo tienen previsto contestar al Alcalde de Abla?

3.2. Sobre la Alcaldesa de Fuente Victoria, desde que entró en el Ayuntamiento está solicitando una reunión con el Presidente de esta Diputación; el Alcalde de Alcaldes como él mismo se autodenomina algunas veces. Han pasado dos años y no ha tenido ocasión de reunirse con el Presidente. Si se hubieran reunido, podría haberle dicho la Alcaldesa que quería destinar los planes provinciales a otra cosa que no fuera al Palacio del Rey Chico y le dieran una nominativa como hacen con otros Alcaldes que tienen un contacto más directo. Le pide que atienda a la Alcaldesa que tiene interés en conocerle y en trasladarle las propuestas y la problemática de la única entidad local autónoma que hay en la provincia.

3.3. Sobre el nuevo Plan de Cementerios que se va a hacer próximamente; hay muchos municipios que no pueden esperar a que el plan de desarrolle en su totalidad. Ruega que, como ya tienen las necesidades de los Ayuntamientos, se utilice un mecanismo anterior al propio desarrollo del Plan porque hay Ayuntamientos que no pueden esperar.

- Interviene el Presidente para aclarar al Sr. Ruiz que, en su vida, jamás se ha autodenominado “Alcalde de Alcaldes”; otra cosa es que haya dicho que la Diputación es el Ayuntamiento de los Ayuntamientos. Por favor, más rigor en lo que se dice en las intervenciones.

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	100/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekx1H4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- Seguidamente, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, responde a las preguntas sobre el camino de peregrinación del Cristo de la Luz de Dalías; sobre las comunicaciones con el Ayuntamiento de Abla; y sobre la petición de la Alcaldesa de Fuente Victoria.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWR25SmQZdvIRw==>, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyQeug==>.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

Código Seguro De Verificación	R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2024 08:12:43	
Observaciones		Página	101/101	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0Qli7wwojekxlH4NUJ6MA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			